

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas del día veintidós de Marzo del dos mil veinticuatro, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, los concejales señores D^a Lucía Sánchez Julián, D. Jonathan Gutiérrez Guijarro, D^a Irene Moral Montes, D. Sergio Zamorano Bermúdez, D^a Inmaculada Marín Cabezuelo, D. Juan Castro Jiménez, D^a Beatriz Serrano Luque, D. Antonio Ismael Serrano Ayora y D^a M^a Castillo López Moya.

Asiste como Secretaria-Accidental la funcionario de este Ayuntamiento D^a Inmaculada Briones Sánchez.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Lectura y aprobación acta anterior.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre (B.O.E de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas del 4 de Enero, 19 de Enero y 8 de Febrero del presente año. Dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir las mismas al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO: Toma de posesión acta de Concejal D. Francisco Jesús Rueda Caballero.

En este apartado y como consecuencia de la dimisión de la Concejala D^a María Pérez Alcalá y la remisión de la credencial correspondiente a D. Francisco Jesús Rueda Caballero que se encuentra presente, por el Sr. Presidente se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quién da lectura a la fórmula reglamentaria previa a la toma de posesión de cargo público:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

“D. Francisco Jesús Rueda Caballero, ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de Carcabuey, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?

Sí juro, manifiesta el interpelante, ante un ejemplar de la Constitución Española, invitándole seguidamente el Sr. Presidente a tomar asiento.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente, diciendo:

– Simplemente Paco, darte la bienvenida de nuevo a este salón de actos, a este Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey y desearte lo mejor en esta etapa y que trabajes por el interés general de nuestro pueblo, que es lo que yo creo que todos pretendemos cuando ostentamos el cargo de Concejal o Concejala. Muchas gracias y pasamos al siguiente punto del orden del día.

TERCERO: Actuación Ayuntamiento “Planes Provinciales de Obras y Servicios 2.024/2.027” - 2ª Fase Construcción edificio con espacio escénico y otras dependencias.

Por parte del Sr. Presidente se presenta el punto epigrafiado que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 21 de Marzo, instando a los distintos Portavoces o Concejales a tomar la palabra.

Toma la palabra el Sr. Serrano Ayora, diciendo:

- Simplemente no vamos a entrar en más debate, simplemente reiterar nuestro voto en contra, puesto que este no es el proyecto que teníamos para este espacio, no estamos en contra de que haya un espacio escénico en Carcabuey, pero consideramos que no es el lugar ni la forma, es simplemente lo que quería señalar.

Seguidamente el Sr. Presidente dice lo siguiente:

- El proyecto que se presenta es la segunda fase de la construcción de edificio con espacio escénico y otras dependencias municipales, la cantidad asignada en el presente año al Ayuntamiento de Carcabuey por parte de la Diputación de Córdoba asciende a 401.146,99 € y se destinará como digo a esta segunda fase de la construcción del edificio.

Solicita la palabra el Sr. Rueda Caballero, diciendo:

- Con respecto al espacio escénico, teatro, seguimos teniendo la misma opinión que dicen las redes y que ha sido de una manera, un poco, creo que convocar un pleno de carácter urgente hace un mes para ver el tema del espacio escénico, el Partido

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Popular sigue estando en contra de esa actuación por el impacto bestial que tiene en la parte estética, creemos que es un error; por lo que seguimos llamando a todo el partido de Izquierda Unida a que reconsideren que ese espacio ahí, ese edificio que se quiere construir ahí, pues va a tener un impacto tan grande estéticamente que nunca va a recuperar la fisionomía de la plaza corta, jamás en la vida se va a recuperar, si se va a hacer ese edificio, no estamos en contra, el Partido Popular no está en contra de hacer un edificio, porque además hay que tener algo ahí pero sí que creemos que hay que sentarse y valorar bien si es el sitio adecuado para ser un un espacio escénico-teatro, porque la inversión que se va a comprometer durante unos años es muy grande para ese tipo de edificio, con el impacto visual que tiene, con el mantenimiento de ese edificio abierto en el futuro y que no creemos que sea prioritario para para una población de 2200 habitantes tener ese pedazo de edificio ahí destinado exactamente solo para teatro; seguimos llamando para ver cómo podemos arreglar este asunto, porque además creemos que ofreciste el día del pleno el mes pasado, ofreciste tener una reunión a ver si éramos capaces de llegar a un acuerdo entre todos para ver cómo queremos hacer ahí un espacio escénico o lo que sea, que siguen cumpliéndose los plazos de los tres meses para que presenten el proyecto y que no ha habido por vuestra parte, que sois el equipo de gobierno, no ha habido ningun acercamiento a los dos partidos para que tengamos esa reunión y discutamos por lo menos, empezáramos por la parte estética y luego a ver el uso que se le va a dar a ese espacio. Ahora ya vi en el informe que habéis enviado que el edificio va a tener un coste de 1.500.000 € y que va a tener una ejecución de 48 meses, no sé si eso va a poder ser más rápido, si lo que cuesta no es verdad, pero en el informe que enviáis, en el anexo 3, el edificio está ahora mismo valorado en 1.500.000 € sin dotar de nada, o sea lo que es un edificio vacío, cuando lo tengan que llenar no sé si va a ser otros 500,000 € o 1 millón, es que va a costar 2 o 3 millones un espacio escénico en Carcabuey con 2200 habitantes, ¿es necesario gastarse entre 2 millones y 3 millones de euros y además cometer un atentado estético en el centro del pueblo?, pensarlo, yo creo que todos tenéis conciencia de que si ese edificio se hace ahí va a estar para siempre y vamos a cambiar la fisionomía de la plaza corta. Entonces vamos a intentar, creo que le queda un mes de redacción, vamos a intentar tener una reunión rápida con la empresa de Arquitectura y vamos a intentar tener una conversación fluida entre los tres partidos, a ver si somos capaces de darle un enfoque de otra manera para no cometer eso, entonces vuelvo a reclamar aquí, nosotros vamos a votar en contra y queremos reclamar otra vez más que nos movamos ya. Ayer tuvisteis una Comisión en la cual se nos indicó que teníamos que hacer nosotros, que os dijéramos cuando vamos a tener una reunión, Juanmi si tú quieres llegar, si tú estás proponiendo algo que además había una contestación en el pueblo bastante grande y ves y además os movilizáis mandando un escrito que hay mucha necesidad de ese

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

espacio que es una una una deuda histórica con las asociaciones todo eso que habéis explicado, pues si queréis hacerlo, si queréis llegar a un acuerdo de verdad, otra cosa es que vayamos o no, si no vamos también nos podéis criticar pero si vamos de buena voluntad y queremos cambiar ese proyecto para que sea verdaderamente un proyecto de la Corporación Municipal tiene que ser el partido de Izquierda Unidad el que se mueva, no nosotros.

A continuación vuelve a tomar la palabra el Sr. Presidente, para decir:

- Por supuesto y paso a a contestar un poco la la intervención del Concejal del Partido Popular y voy a empezar por el principio. Nosotros evidentemente consideramos que el edificio es totalmente necesario, ya hemos dado todas las explicaciones pertinentes, va a ser un espacio escénico para cualquier evento tanto los que organiza el Ayuntamiento como para los que se puedan organizar por cualquier Hermandad, Asociación o Club, o sea, es para que sea un edificio que tenga un uso lo más diario posible no solamente para teatro como vosotros indicáis, sino que es un espacio escénico multifuncional y multiuso con un escenario dual que sirve tanto para dentro como para afuera. Todos sabemos la cantidad de eventos que se hacen en la plaza, hacia el exterior y que el tema del impacto, de la parte estética, yo a nivel estético, es un edificio singular que evidentemente no puede tener la misma fisionomía que una casa y bueno si miramos un poquito las construcciones que hay alrededor de la plaza, estéticamente vamos a ser realistas, hay casas con azulejos, hay pisos con aleros, hay cosas que llaman mucho la atención que ojalá fuera estéticamente más uniformes y mejor pero no es la realidad y de todas maneras el diseño ha sufrido alguna modificación que ya os enseñaremos y al hilo de eso nosotros propusimos hacer una reunión y ningún partido dijo ni que sí, ni que no en ese Pleno, ayer en Comisión volví a comentarlo y ningún partido dijo si quería que nos reuniéramos, se lo ofrecimos y no se contestó y nadie dijo pues sí vamos a hacerla y nosotros ayer lo volvimos a comentar en Comisión con las dos Portavoces que dijeron que sí y en ese mismo momento le mandamos un correo al estudio de arquitectura y estamos pendientes de que nos digan una fecha, se le ha dicho por deferencia hacia algunos Concejales que no viven en el municipio que fuera un viernes por la tarde, Beatriz corrígeme si me equivoco, para que sea un viernes por la tarde y que hagan el esfuerzo desde el estudio de arquitectura, para que estemos el mayor número de Concejales posible. Nosotros queremos que seáis conocedores del proyecto, que os lo expliquen desde el punto de vista técnico todo lo que se ha propuesto, se hizo un pliego, se ha hecho un procedimiento y lo ha ganado un estudio de arquitectura o sea los pasos que se han ido dando, esos pasos ya están . Y el poner una horquilla de un millón de euros entre el coste que puede ser o no, es mucho, no es muy realista o sea podemos poner una horquilla más pequeña pero una horquilla de un millón lo veo excesivo y

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

yo luego el argumento de para un pueblo de 2200 habitantes, ¿entonces para un pueblo de 2200 habitantes que tenemos que hacer? ¿repartimos un parchis para cada uno y nos quedamos en nuestra casa a jugar tranquilamente? ¿no tenemos derecho un pueblo de 2200 habitantes a tener un espacio escénico acorde a la vida cultural que tiene Carcabuey hoy, a la vida musical, a las actividades que hay de tantísimas y tantísimas asociaciones, hermandades, clubes y colectivos?. No creo que eso vaya en función del número de habitantes, pueblos con muchos más habitantes que Carcabuey no tienen prácticamente actividad cultural, artística, musical o de cualquier tipo y tienen espacios que a lo mejor no los utilizan o sí y luego hay otros más pequeños con una producción de este tipo de eventos muy grande, ese argumento la verdad que no estoy de acuerdo con él; el debate de edificio sí, edificio no, ese debate está ya más que pasado, esto viene de la legislatura pasada y eso es lo que podemos decir y aparte por supuesto que no hay ningún problema, en el momento que nos de una fecha el estudio de arquitectura la trasladaremos y intentaremos cuadrar para que estén todos los Concejales aquí y os lo expliquen, los técnicos que han hecho el proyecto y que son los arquitectos de primera mano y os resuelvan cualquier duda que podáis tener desde ese punto de vista técnico y estético de la propuesta.

Seguidamente retoma la palabra el Sr. Rueda Caballero, quién dice:

- Con el tema de la reunión es que si cuando tengamos la reunión con este equipo redactor, con el equipo de arquitectos, vamos a tener alguna posibilidad de cambiar algo, porque si no vamos a tener posibilidad de cambiar algo y que comulguemos o que nos expliquen la visión que ellos tienen de cargarse la plaza del pueblo, yo iré, lo escucharé y le diré mi opinión pero si queremos cambiar algo, porque vosotros lo que propusisteis aquí en un Pleno de urgencia es que querías llegar a un consenso con todos los partidos para que estéticamente tuviera agrado a todo el mundo; porque es que hay una alarma bastante grande fuera, que además que nos acusasteis al partido popular y al psoe de crear alarma cuando la alarma la creáis vosotros, cuando ponéis una imagen de un edificio ahí que tú dices que es singular, pero obviamente es muy singular, es tan singular que a mí no me gusta pero ni al resto de Carcabuey, no creo que ni os guste a vosotros. Con el tema de edificio no hay que tener un edificio ahí obviamente, que ese solar que se compró era para hacer un edificio, si queremos poner un teatro en un edificio en el cual tiene que salir para atrás o para adelante para la plaza pues claro al final sale un mamotreto inmenso y habrá que darle una vuelta, habrá que ver cómo se hace eso ahí. Y luego con el tema de que el pueblo de Carcabuey no se merezca una infraestructura de ese carácter, pues sí se puede merecer igual que se puede merecer una lanzadera de cohetes pero es que somos 2200 habitantes, tenemos que ser bastante conscientes de lo que tenemos, tenemos espacio en Carcabuey para usarlo como

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

espacio escénico como tenemos el edificio múltiples, se usa, se va a usar mejor claro si tengo un teatro pero es que me voy a gastar 2.500.000€ o 2 millones y la horquilla no te la pongo yo que eso es que va a ser así más o menos y si no ya lo veremos. Nos vamos a gastar en tener un espacio que podíamos invertirlo en muchas más cosas y yo por lo menos en nuestro partido no vamos a estar a favor de ese gasto para ese edificio, para ese uso tal cual porque en Carcabuey tenemos un edificio de usos múltiples que a lo mejor haciendo una obra pues a lo mejor se puede aprovechar mucho mejor de lo que está aprovechado y que yo creo que para tres días al año, dos, tres días o cuatro que seamos capaces de llenar el espacio escénico que se va a hacer ahora nuevo pues no sé ,yo sé que gastarse 2 millones y medio de euros más el mantenimiento que eso mes a mes llevará porque es que eso no es que hago el edificio y ya está, es que hay que mantenerlo y el Ayuntamiento de Carcabuey tiene edificios públicos de sobra, que estáis empeñados en hacerlo, tenéis mayoría absoluta, lo podéis hacer si, o sea lo podéis hacer perfectamente pero no comulgamos nosotros con esa idea y luego los plazos de ejecución pues será a lo mejor dos legislaturas y si la siguiente legislatura pues no estáis aquí, pues a lo mejor se queda otra vez como pasó la otra vez, por no haber un consenso necesario que ya os pasó una vez, no había un consenso necesario con los demás partidos pues llegó otro partido y lo bloqueó, entonces yo creo que ese edificio tan importante que debíamos estar todos de acuerdo y ahora mismo no estamos de acuerdo, ahora mismo estamos muy alejados, entonces si queréis buscar el acuerdo si no pues el pueblo ya lo ha dicho porque la gente os lo está diciendo fuera.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Castro Jiménez, diciendo:

- Bueno, a nosotros nos están diciendo otra cosa, yo creo que tú debes de hablar por tu grupo pero no por los demás, a nosotros nos dicen otra cosa, lo ha explicado el Alcalde, hemos explicado que no es una cosa nueva, que viene de otra legislatura, que ya se aprobó y no se trata ahora de edificio sí o edificio no para el uso que se ha aprobado, que eso está decidido, que se puede mejorar la estética yo creo que ya se ha mejorado entre otras cosas y todavía se puede mejorar más y se podrá llegar al consenso o no pero el consenso no querrás tú que sea la mayoría la que se pliegue a los intereses de la minoría, eso no es un consenso , ni acuerdo, vete acostumbrando que esto no es hablar en la plaza, que debes de acostumbrarte ya estando aquí de Concejal, que no eres nuevo en esto y sabes cómo funciona un Ayuntamiento, entonces el consenso es con la sociedad y nosotros la percepción a lo mejor la tenemos muy distinta a ustedes, nosotros no tenemos esa percepción, a nosotros nos dicen lo contrario y tirar para adelante por mucho que digan o dejen de decir, eso es lo que nos dicen y eso nos dice mucha gente, tirar para adelante por mucho que digan los que están en contra y por supuesto el cargarse la plaza, la plaza va a ser más grande no va a ser la corta, va

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

a ser más grande que la corta, el doble que la corta o sea que la plaza no corre ningún riesgo y la estética tiene que cumplir porque además tiene muchos filtros que tiene que pasar por el SAU, tiene que pasar por la Comisión de Cultura o sea que no, que esto no es un capricho de un grupo político que hago yo aquí lo que quiera y ya está, eso tiene filtros importantes, tú lo sabes que tiene filtros y es así, no es lo que quiera Izquierda Unida o lo que quiera el gobierno municipal de tal, tiene que pasar esos filtros y tendrá que pasarlos y en cuanto al presupuesto todavía no se sabe, lo sabremos pronto pero no se sabe, no se sabe, que no se sabe, que si dices otra cosa están mintiendo, que no se sabe, que todavía no están hechos los cálculos, que no están hechos los cálculos y de la primera foto que evidentemente yo considero que fue un error, en la foto esa del equipo redactor, pero de la foto esa a como está el proyecto o la idea hoy día ha cambiado, vamos como de la noche al día, tanto en altura porque se ha quitado la tramoya que son 6 o 7 metros y otras cosas y distribución etc. Una cosa es la idea inicial y cuando se trabaja quedará lo mejor posible que es de lo que se trata, pero el consenso, los consensos tienen que ser de todo el mundo pero no pidas tú que la mayoría se pliegue a los intereses, a lo que quiera la minoría, eso es un poco extraño en democracia, es así nos guste o no nos guste, a nosotros hay cosas que no nos gustan de otras cosas y ya está y nos tenemos que aguantar, nosotros, el gobierno de la Junta pues hace cosas que no nos gustan pero tiene toda la legitimidad para hacerla y ya está.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Rueda Caballero, quién pasa a decir:

- Con el tema de los cálculos Juan todos sabemos cuánto va a costar ese edificio más o menos aproximado y vosotros, el otro día tú en el Pleno que vi por el Youtube, vi que tú dijiste que sabíais cuánto costaba, obviamente porque no vais a lanzar una cosa si sabes más o menos cuánto cuesta o sea sabes lo que va a costar entre 2.200.000 o 2.300.000 o 2.500.000 si le ponemos al teatro la butaca de seda, puede costar lo que tú quieras, luego dotar, con respeto por lo menos asumir que la foto que mandasteis nos hizo a todos alarmarnos en la estética y ahora también asumes de que ya han cambiado muchas cosas pero que nosotros no estamos participando en esos cambios es lo que yo digo, porque si desde el Pleno que hicisteis de carácter urgente hasta ahora ya han cambiado muchas cosas, nosotros aquí en la oposición no sabemos nada por lo menos yo, ni nadie, pues por lo menos eso ya queda claro que lo estáis haciendo, que entiendo que como había una contestación del pueblo también vosotros no sois tonto y no voy a hacer lo que habíais proyectado, muy bien pues si lo tenéis claro si nos queréis dejar participar pues nos dejáis participar cuanto antes mejor, pero que esa reunión no se puede alargar si ya tenéis algo dejarnos lo que lo veamos y que podamos proponer cosas porque es que si no cuando llegue la reunión y ya esté todo hecho, ¿qué hacemos, asumimos también y que desde nuestro grupo decimos que claro, que vamos a

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

asumir?, si llegamos a un acuerdo claro que vamos a asumir cosas que no queremos, pero que por lo menos estemos todos de acuerdo, cosa que yo quiero que haya un espacio, soy el primero que lo quiere, todos lo queremos pero a lo mejor no a ese coste o ahí en ese sitio, no a ese coste y en ese sitio y vosotros habéis empeñado que sea en ese sitio y a ese coste, a ver si somos capaces de llegar un acuerdo y con la legitimidad o no pues obviamente tenéis mayoría absoluta lo podéis hacer eso o sea pero no vengan ustedes aquí con un Pleno de carácter urgente a echarnos la bulla a la oposición además mermada porque ese hombre no pudo venir (dirigiéndose al Sr. Serrano Ayora) y yo no estaba. Y nos echáis una verdadera regañina a la oposición, de que no hacemos nuestro trabajo, no sé, qué no sé, cuando en un pleno solo con un punto del orden del día y de carácter urgente, yo no entiendo que se llegue a un acuerdo, yo no lo entiendo así, yo entiendo que hagamos una reunión a lo mejor de carácter urgente y a ver qué ha pasado porque es que además fuisteis los responsables vosotros de sacar la foto de la idea del equipo de arquitectos y el Ayuntamiento de Carcabuey que la difundió.

Seguidamente toma la palabra de nuevo el Sr. Serrano Ayora, quién pasa a decir:

- Lo primero totalmente de acuerdo en lo dicho por Paco respecto a la convocatoria de Pleno urgente, tampoco quiero entrar una discusión porque esto es discutir y al final no sacar provecho para el pueblo pero yo la urgencia para una cosa que era un rectificado, unos planes provinciales que ya lo habíamos pasado por Pleno se podía haber esperado, incluso haber presentado otras cosas en ese Pleno de urgencia, como por ejemplo la moción del 8M que la llevamos hoy, después otra cosa, obviamente el Partido Socialista de Carcabuey nunca ha estado de acuerdo con la realización de ese edificio porque nuestra apuesta desde el primer momento, desde el momento que se compró o se inició la compra del primer solar de la calle Castillo número 1, era la ampliación de la plaza, esa fue nuestra propuesta y eso es lo que queríamos, dicho lo cual nosotros no nos negamos a que haya un espacio escénico pero si es verdad que tal y como se nos ha planteado el proyecto o por lo menos el yo consulté, el expediente que sería a finales de enero, ese proyecto estaba hablando de un edificio con un local comercial, con una dotación de plazas de alrededor de 200 plazas, estaba hablando de oficina de turismo, estaba hablando de más dependencias, no sé, por compararlo con pueblos que están aquí al lado Almedinilla mismo tiene su espacio escénico pero no es un espacio escénico ni de 200 plazas, un espacio escénico que ronda las 100 o 120 plazas que dependiendo de que actos, se pueden ampliar o no y verdaderamente por la relación que yo tengo con Almedinilla y las veces que he podido estar en ese espacio le ha quedado perfectamente acorde a la necesidades de ese pueblo que no creo que sean muy distintas a las de Carcabuey ,dicho lo cual en Carcabuey la vida asociativa es quizás

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

de lo que más podemos presumir de este pueblo, otras cosas que se dijeron como consenso no se ha querido llegar ni por parte nuestra ni por parte de ustedes porque nunca hemos tenido unas visiones que se hayan acercado, ahora vamos a intentar que se haga por todos por cierto o que por lo menos que todos estemos involucrados, porque después cambie o no cambie la Corporación si eso no está terminado, porque son 48 meses estas dos fases, entiendo que tiene que haber otra vía pues quedaría otra fase más porque como dice bien Paco no existen las dotaciones de lo que es todo el mobiliario, todos los equipos que necesite este edificio, no quedan recogidas por lo menos no lo he visto. En la segunda fase respecto al coste, podemos hablar de lo que tenemos obviamente, lo que cuesta al final, costará menos, costará más, no lo sabemos pero lo que tenemos a día de hoy es lo que se nos ha presentado por proyecto y lo que se decía cuando se nos presentó ese primer programa. Nunca ha habido voluntad y vamos a intentar a ver si hay algún tipo de acercamiento, más que todo por el pueblo, más que todo porque creo que hay gran parte del pueblo que está tanto de acuerdo como en desacuerdo, hay de todos los lados. Por favor, sí ruego que estas cosas a tratar de carácter de urgencia, si se va a tratar esto como carácter de urgencia que se trate cuando estemos todos presentes, yo creo que el momento hubiera sido este mes en un viernes y después cosas por decir pero esto ya se podría discutir en una reunión, por ejemplo decir que tratar el teatro o el espacio escénico que se haga como una zona de ensayos para la banda municipal, se dijo, pero no pude estar, pero no creo ni que sea el lugar ni la zona a no ser que se quiera hacer un local para que ensaye la banda de música, muy bien, pero no creo que el propio espacio escénico pueda ser la zona de ensayo, que sí, que estamos de acuerdo que la banda necesita una zona de ensayo pero el propio teatro no puede ser eso tiene que ser un espacio que esté reservado para los actos que tiene que estar reservado y habría más cosas, como no pude estar no las recuerdo todas pero creo que podemos llegar al consenso y si hace falta cambiar un poco la visión todos pues podemos cambiar la visión todos.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente, diciendo:

- Por ir terminando este punto yo agradezco el cambio de talante de los grupos respecto a este tema y que estén abiertos a consenso, a verlo, hablarlo, ya digo y repito no lo digo más, se ofreció hacer la reunión y no se pronunció ningún grupo, no se pronunció, no se pronunció Paco, no se dijo sí como ayer, que se dijo que sí, y termino ayer sí se dijo que sí, o sea yo lo pregunto una vez y se dice que no, yo no lo voy a preguntar todos los días, lo pregunté una vez en ese Pleno y no dijeron nada, ayer lo pregunté se dijo que sí y se ha hecho la gestión, ya está, se ha hecho la gestión y se va a tener lo antes posible

A continuación toma la palabra nuevamente el Sr. Rueda Caballero, diciendo:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Vamos a ver, si tú convocas un Pleno de carácter urgente como Alcalde y como miembro de la Corporación y mayoría absoluta, convocar un Pleno de carácter urgente y decir que da esa posibilidad, es eres tú el que tienes que provocarla, ¿cómo va a venir la oposición a decirte que haremos una reunión? pero además están corriendo los plazos, si tú eres el que quieres llegar a un consenso que lo ofreciste tú, no la oposición te lo pidió, lo ofreciste tú en ese Pleno y como lo ofreces tú, tú tienes que ser el que lo provoque y además con carácter urgente, con carácter urgente es el mismo día, después habernos dicho oye señores nos reunimos mañana porque es que si no están corriendo los plazos y que el problema es que cuando se redacte todo y lo sabéis cuando se redacte todo se podrá modificar o no y si se podrá modificar costará dinero modificarlo si está redactado completamente y eso lo sabéis, entonces no nos digáis a la oposición otra vez que nosotros es que no hemos dicho nada.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente, diciendo:

- Paco, yo pregunté si se hacía, yo pregunté si queráis hacer una reunión y si no me decís ni que sí ni que no entiendo que es que no, entiendo que es que no es tan fácil como decir sí queremos esa reunión y se monta como se hizo ayer por ejemplo, eso fue así y tú no estabas y se preguntó y lo que tú has comentado de las propuestas que se puedan hacer al equipo redactor, te digo que cuando tengamos la reunión se le hagan las propuestas y las consideraciones que cada grupo consideréis con total libertad, decirle oye pues a nosotros no nos gusta esto o esto, tal o cual también, hay que partir de que el equipo redactor al final también es soberano en su proyecto, ya que es su proyecto, que eso también tenemos que tenerlo claro, pero bueno que eso se le podrá plantear en esa reunión, yo por un poco contestar ya y dar por cerrado este punto, otro edificio para hacer este tipo de eventos y actividades, el edificio de usos múltiples y lo voy a decir ahora en las gestiones y se lo comenté ayer a las Portavoces, la Denominación de Origen se ofreció al Ayuntamiento Carcabuey para hacer los premios de la D.O aquí, hemos tenido que renunciar a hacerlo porque no tenemos un espacio interior que albergue entre 150 y 180 personas, que Almedinilla por ejemplo lo organizó el año pasado creo que fue y sí lo tiene, son más de 150 asientos los que tienen en el espacio escénico de Almedinilla y es verdad todos los días no vamos a hacer premios de la D.O. pero es un detalle el decir que no hemos podido que hemos tenido que renunciar a organizar una entrega de premios de la Denominación de Origen de la que formamos parte, porque no tenemos un espacio adecuado que cumpla los requisitos mínimos que nos exige la D.O. En el Pleno extraordinario urgente que la palabra lo indica urgente, por la urgencia extraordinaria porque es extraordinario se hizo simplemente no para echar la bronca a nadie sino para explicar el procedimiento, porque había habido manifestaciones en redes sociales y en otros

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

sitios que estaban faltando a la verdad, se estaban diciendo cosas que no eran verdad, que eran falsas, entonces queríamos explicarle a los grupos de la oposición que los expedientes estaban aquí, que se pueden consultar realmente y ver en qué consistía y en qué consiste el proyecto, eso, por esa sencilla razón se hizo el Pleno extraordinario y es verdad que no se pudo encajar en un viernes, que es cuando dijimos de hacer los Plenos ordinarios, los viernes para facilitar la presencia de el mayor número de Concejales pero al ser extraordinario urgente pues se hizo en el momento que se pudo hacer, yo lo comento aquí se pone un tanto en el importe como en la duración es algo estimativo y a máximo. Yo confío en que en este mandato esté acabado el edificio y en funcionamiento y en otra ubicación, en otro sitio, tú lo sabes bien hace 14 años que se podía tener este espacio escénico en otro sitio, este espacio escénico se podía tener en otro sitio y un grupo del que tú formas parte en este momento en una legislatura apoyó el proyecto y en la otra se desdijo y no lo apoyó y se modificó y se cambió y se perdió el dinero y todo lo que ya todo el mundo sabemos. Lo del tema de la zona de ensayo Antonio, esto está hablado con el director de la Banda, entendemos que se puede utilizar para eso perfectamente, bueno pues yo te digo que sí y si quereis comentar algo y si no damos ya por cerrado el punto.

Solicita la palabra el Sr. Castro Jiménez, quién dice:

- Quiero recalcar el tema del Pleno extraordinario, no era para echar ninguna bronca, era para explicar algo que surge de repente con una campaña brutal contra el proyecto, que si hay tanto empeño en consenso creo que también antes de empezar ese tipo de campaña se podía llamar al Alcalde o al equipo de gobierno, oye vamos a hablar de esto, que es lo que vais a hacer, no una campaña brutal diciendo mentiras, mentiras, muchas mentiras, repetidas mentiras, opinando aquí hasta de la conchinchina, me parece bien que se recojan todas las firmas que quieran pero vamos esto es un tema municipal de Carcabuey, no es Madrid, no es de Barcelona, ni de todos esos sitios, entonces se hizo para eso, para aclarar en qué punto estábamos, que además venía ya de una legislatura anterior, si es que es una cosa que no sé a que viene seguir discutiendo, estamos en el tiempo de la marmota es que ese tiempo ya pasó en su momento, es discutir que se iba a hacer en planes provinciales y se decidió y estamos en otra legislatura y se mantiene lo mismo y el consenso, ya te digo consenso, no parecía que hubiera muchas ganas de consenso habría más ganas de derribar totalmente el proyecto, esa es la precisión nuestra.

A continuación el Sr. Rueda Caballero, pasa a decir:

- Yo simplemente quiero comentar, primero fue un Pleno extraordinario convocado para echarle la bulla a la oposición, te pongas como te pongas, ¿qué mentira dijimos nosotros? ¿que el edificio podía costar entre 2 millones y tres? ya lo veremos

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

que será eso o más acuérdate, Juan acuérdate, porque además esto se queda grabado y se queda escrito ya lo verás cuánto puede costar un edificio de ese tipo, entre 2 millones y tres, ya llevamos un millón y medio ahí en un papel puesto que todavía no sabemos ni si va todo el cerramiento, no os estoy acusando de mentir, nosotros no decimos nada, simplemente nos alarmamos por una foto que acabas de decir tú que verdaderamente fue un fallo que hicisteis, pues ¿cómo que nosotros mentimos? es que nosotros no mentimos nada, nosotros dijimos que no estábamos a favor de esa foto, un edificio de ese tipo ahí en el pueblo, esto y argumentando que hay un edificio alrededor que tienen azulejos, es que yo flipo, pues vamos a quitarlo en vez de quejarse, el Ayuntamiento de Carcabuey tiene podestad para ayudar a esas personas para que quiten los azulejos por lo menos y si no obligarlos por Ley, creamos una norma para que no se pongan azulejos en las fachadas, se les paga a los que tienen los azulejos y se quitan, no justifiquemos que es que nos vamos a cargar la plaza porque al lado hay una un edificio que tiene azulejos y que nosotros no mentimos absolutamente en nada, de hecho ¿qué mentimos Juan? ¿qué mentimos dime? si está en los Plenos, está en las redes sociales, dime ¿que mentimos? ¿que dijimos que podía costarte 2 millones y tres? ¿que la horquilla es muy grande? sí, pero que yo creo que va a costar hasta más ahora.

El Sr. Presidente interviene nuevamente, diciendo:

- Te lo voy a decir yo para terminar el punto, un apunte de lo que publicó el Partido Popular en redes sociales y que hay una falsedad y es que no cumplía la normativa urbanística lo que se había presentado, es imposible que el Partido Popular en ese momento supiera que eso incumplía la normativa urbanística y eso está, como tú lo has dicho, está escrito y está ahí, está ahí, cuando quieras lo repasas, no sé si lo escribiste tú o lo escribió otra persona pero eso está ahí, ahí está en lo del chain.org que incumplía la normativa urbanística de Carcabuey, lo puedes leer cuando tú quieras, yo me voy a quedar con lo positivo, me voy a quedar con el cambio de talante de los grupos, nosotros desde este equipo de gobierno, por supuesto que queremos involucraros y que estéis en este proyecto que entendemos que es un proyecto beneficioso y bueno para Carcabuey, para el pueblo de Carcabuey, no es un capricho de nadie ni una cosa que no sea una necesidad de nuestro pueblo y lo dicho en cuanto que tengamos la fecha por parte del equipo de arquitectos para la reunión, intentando como he dicho que sea tal y como nos propusieron ayer las Portavoces del Grupo Popular y Socialista, en un día en el que puedan asistir todos los Concejales pues haremos esa reunión y le plantearemos todas las cuestiones que consideréis oportunas al equipo de arquitectura.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por 7 votos favor y 4 en contra de los Sres. Serrano Ayora, Serrano Luque, López Moya y Rueda Caballero, alcanzándose por tanto el quorúm previsto en la legislación

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

A) Aprobar la inclusión de la obra denominada “2ª Fase construcción edificio con espacio escénico y otras dependencias” en Carcabuey, con un presupuesto total de 401.146,99 Euros, solicitando a la Diputación Provincial la aportación económica para su financiación, así como la inclusión de dicho proyecto en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2.024-2.027.

B) Expresar el compromiso de aportación municipal, de la cuantía que exceda de 401.146,29 Euros, fijados como límite máximo de aportación de la Diputación Provincial, en el supuesto de que tal exceso se contemplase en el proyecto que a tal efecto se redacte y se apruebe en su día.

C) Optar por que sea el Ayuntamiento de Carcabuey, el que instruya el expediente de licitación y adjudicación, asumiendo asimismo, la redacción, la licitación y la ejecución de la actuación

D) Declarar que los terrenos afectados por las obras, cuentan con la plena disponibilidad y se encuentran libres de cargas y gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de la actuación.

E) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados se deriven de la adopción del presente acuerdo, así como la total gestión del expediente hasta la conclusión del fin programado.

CUARTO: Encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a la Fundación Pública Local Aurora Camacho Lozano.

Por parte del Sr. Presidente se presenta el punto epigrafiado que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el día 21 de Marzo.

Continúa su exposición diciendo que se trata de dotar a la Fundación Pública Local Aurora Camacho Lozano de otra encomienda de gestión para un servicio tan esencial como es la Ayuda a Domicilio, después de haber asumido desde el 1 de Enero la gestión de la Residencia de Mayores, que entendemos que desde la Fundación, que es una herramienta del Ayuntamiento, se puede gestionar mucho

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

mejor este tipo de servicios esenciales y lo que se propone es la encomienda de este servicio desde el próximo día 1 de Abril, que luego se tratará el tema en el próximo Patronato de la Fundación, del cual formamos parte todos los Concejales de este Ayuntamiento.

Y considerando a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda de gestión a favor de dicho instrumento, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Vista la memoria acreditativa de declaración de la Fundación Público Local Aurora Camacho Lozano como medio propio personificado del Ayuntamiento de Carcabuey.

Considerando lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 40 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría del Ayuntamiento y la fiscalización emitida por la Intervención Municipal.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público – LRSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Y considerando que la competencia para la determinación de las formas de gestión de los servicios, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el art. 22.2-f) LRBRL, cede la palabra a la Sra. Serrano Luque, quién dice:

- Solamente decir que este grupo municipal se tiene que abstener en este punto, puesto que la documentación justificativa, tanto el informe de fiscalía y toda la memoria y demás se nos dio ayer en la Comisión y necesitamos consultarlo con los servicios jurídicos, a ver si es viable que forme parte de la Fundación y por tanto del Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Sr. Rueda Caballero, diciendo:

- Pues en este tema también hay un poquito de debate, siempre he querido hacer una pregunta a Juanmi, pero creo que esto lo vamos a tener que tratar a lo mejor fuera del Pleno, en una Comisión. ¿Cómo está ahora mismo el tema de los trámites de la constitución de la Fundación? ¿Para lo que se creó esta Fundación? Que no es para este chiringuito que queréis montar, ¿Cómo está el tema de la absorción de todo el patrimonio que tenía que pasar de la Fundación antigua a la nueva?

Seguidamente toma las palabra el Sr. Serrano Ayora, quién dice:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Simplemente preguntar, porque reitero las palabras de mi Portavoz, pero sí he observado en los decretos que se ha instado a la empresa INEPRODES, S.L. que es la que tiene actualmente la concesión del servicio de Ayuda a Domicilio, para que suministre información relativa tanto a los costes del servicio como del personal laboral y una lista del personal laboral; yo creo que antes de nada si se nos puede informar de si se han mantenido reuniones con el personal, a qué acuerdos han llegado con ese personal; me refiero al personal de INEPRODES, S.L. que está trabajando actualmente en la Ayuda a Domicilio y que creemos que todavía falta información referente a eso que se solicita por parte del Ayuntamiento y que hay información útil para estudiarlo con más detenimiento y también señalar que ya que somos todos patronos de la Fundación, que es un instrumento del Ayuntamiento, a ver si podemos llevar la Fundación de forma más, digamos, que estemos todos informados al día a día de la misma y que no se vaya a un Pleno a tratar estas cosas de urgencia, que a lo mejor se pueden tratar y llegar a un acuerdo antes de llevarlo a Pleno.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Presidente, quién dice:

- Por alusión a lo que ha comentado, le respondo al Concejal del Partido Popular. Los trámites siguen en marcha, se llegó a un acuerdo con el Obispado que la titular o el patrón de la Fundación San Pedro Apóstol y Colegio de Párvulos Divino Maestro mediante el cual a la Fundación Pública Local Aurora Camacho Lozano se le cederá como patrimonio de la Fundación el solar de la calle Majadilla, nº 5, el de detrás de la Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción que era el antiguo Cementerio y alguna cosa más, el Calvario menos el enclave de la ermita, esto está en marcha y se está gestionando a través de la Asociación de Fundaciones de Andalucía AFA, que están haciendo de intermediarios para que se lleve a a término la fusión de la Fundación y eso lo tiene que autorizar el Protectorado de Fundaciones de la Junta de Andalucía. Entonces AFA como intermediario está haciendo los trámites necesarios a nivel administrativo y burocrático porque la Fundación del Obispado no tenía ningún papel, no tenía ni CIF, ni tenía los estatutos en regla, estaba siendo un incumplimiento sistemático de todo lo relacionado con la documentación, con su situación administrativa legal y AFA está haciendo esos trámites porque son especialistas en este tema de fundaciones y están haciendo los trámites, por lo que en su momento el Obispado lo firmó y llegó a un acuerdo con nosotros por escrito y verbal para que el patrimonio que acabo de decir antes pase a la Fundación Pública Local Aurora Camacho Lozano y luego Paco, es una Fundación Pública Local no un chiringuito, un chiringuito es lo que le montó Ayuso a Tony cantón eso es un chiringuito, lo del español, esto es una Fundación Pública Local para gestionar servicios tan importantes como la Residencia de Mayores y el servicio de Ayuda a Domicilio, vamos a llamar las cosas por su nombre y respecto a lo que ha comentado el Concejal del Partido Socialista, la empresa INEPRODES, S.L. si paso la lista de los empleadas que había que subrogar, se ha tenido una reunión con ellas

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

explicándole que según marca la Ley las vamos a subrogar en las mismas condiciones que están actualmente con la empresa, respetando la antigüedad y todo lo que marca la Ley a este respecto y nada simplemente decirle que las condiciones van a seguir en cuanto a jornada, salario y antigüedad tal y como marca la Ley . Al no haber convocado reunión del Patronato ya lo comenté en el anterior Pleno que tú lo preguntaste precisamente y comentamos que la Fundación iba a asumir el servicio a través de la encomienda de gestión, sí que es verdad que hemos esperado también a que tome posesión Paco como Concejal para a continuación hacer un Patronato y que tome posesión como Patrono y tratar este tema si queréis con más detalle y bueno ya he respondido a las cuestiones que habéis comentado.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Rueda Caballero, para decir:

- Con lo que te comentaba antes de como está todavía la Fundación con la transmisión de lo que nos tiene que pasar el Obispado, etc. en este caso nos vamos abstenir y queremos tener una reunión o Comisión para ver unos temas y no vamos a opinar sobre la Fundación hasta que no tengamos una reunión.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Presidente, quién dice:

- Muy bien, pues ya os digo, en el próximo Patronato que se convocará próximamente, lo más rápido posible y en el que tú ya tomarás posesión como Patrono pues trataremos este tema y os daremos toda la información que sea necesaria, sí que es verdad que en un primer momento se pensó crear la Fundación Pública Local para recibir el patrimonio de la Fundación anterior, pero viendo que podíamos dotarla de contenido de vida y de actividad pues entendimos que era una oportunidad única, como por ejemplo en nuestro pueblo vecino de Almedinilla que están gestionando todo este tipo de servicios a través de una empresa pública y esto es muy parecido pues creemos que es una buena herramienta para trabajar y gestionar estos servicios.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por 7 votos favor, 2 en contra de los Sres/as. Rueda Caballero y López Moya y 2 abstenciones de los Sres/as. Serrano Ayora y Serrano Luque, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la Fundación Pública Local Aurora Camacho Lozano, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Carcabuey, para lo cual se ha reconocido expresamente en los Estatutos por los que se rige dicha Fundación.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

SEGUNDO.- Encomendar la gestión del servicio público de gestión del servicio de “Ayuda a Domicilio” a favor de la Fundación Pública Local Aurora Camacho Lozano, declarado como medio propio y/o servicio técnico del Ayuntamiento de Carcabuey, desde el 1 de Abril de 2.024, con una duración de 4 años y según los siguientes requisitos:

- La actividad afectada, para su desarrollo por la Fundación, de la gestión del servicio de “Ayuda a Domicilio”.
- Con plazo de vigencia: Duración 4 años.
- Naturaleza y alcance de la gestión encomendada, son servicios sociales municipales de desarrollo de la gestión del servicio de “Ayuda a Domicilio” de la localidad.
- Para que dicha encomienda surta efectos, deberá ser aceptada por la mencionada Fundación Pública Local, en los términos previstos en la normativa vigente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Publicar anuncio, en caso de que sea aceptada la presente encomienda, sobre la formalización y acuerdo de encomienda a favor de la mencionada Fundación Pública Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme al art. 11 LRJSP, o en su caso, la Plataforma de la Contratación, conforme al art. 32.6 LCSP.

QUINTO: Aprobación definitiva Proyecto de actuaciones extraordinarias para la ampliación de industria de carpintería metálica y fabricación de maquinaria.

Por el Sr. Presidente se presenta el punto epigrafiado, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 21 de Marzo.

Continúa exponiendo que es una muy buena noticia que empresas locales gestionen este tipo de proyectos, ampliando sus instalaciones, porque esto quiere decir que les va bien y son generadoras de empleo y de riqueza en el municipio y yo creo que desde las administraciones pues debemos facilitar siempre que esté dentro de la normativa todo este tipo de actuaciones y ser lo más ágiles posibles en este sentido.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, obteniéndose por tanto el quórum exigido.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del siguiente proyecto de actuación:

Expediente: 1 – 2.023

Peticionario: D. Francisco Javier Chumillas Muriel.

Proyecto Actuación: Ampliación de industria de carpintería metálica y fabricación de maquinaria.

Situación: Ctra. A-339 Pkm 18,5

SEXTO: Reforma Ordenanza IBI.

El Sr. Presidente presenta el punto epigrafiado, informando de que dicha reforma consiste solamente en la eliminación del siguiente párrafo en el apartado de bonificaciones, para su adaptación a la Ley: d) Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, del 30%, los bienes inmuebles urbanos que estén considerados como “diseminado” en el Catastro Inmobiliario y ubicados en suelo no urbanizable.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el día 21 de Marzo.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, obteniéndose por tanto el quórum exigido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES

INMUEBLES.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.1, 61 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

de gravamen aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 2º.

1.- Bienes de Naturaleza Urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0.55 %.

2.- Bienes de Naturaleza Rústica: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 1,05 %.

RECARGOS.

Artículo 3º.

Se establece un recargo del 25% sobre la cuota líquida del impuesto para aquellos inmuebles urbanos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Se entenderá que un inmueble de uso residencial se ha encontrado permanentemente desocupado cuando a lo largo del ejercicio no ha dispuesto en ningún momento del servicio de suministro de agua potable ni se ha encontrado incluido en el padrón de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

BONIFICACIONES.

Artículo 4º.

1. Además de las establecidas con carácter obligatorio en el los apartados 2 y 3 del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el mismo y con el artículo 74 de la citada norma, se aplicarán con carácter rogado las siguientes bonificaciones:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

b) Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial. Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. Asimismo, durante los dos años siguientes a la terminación del plazo previsto en el párrafo anterior, a los citados inmuebles se les aplicará una bonificación del 25 % en la cuota íntegra del impuesto.

A efectos de la aplicación de esta bonificación, deberá aportarse la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva.
- Fotocopia de la escritura pública o del documento que acredite la titularidad.

c) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Que el bien inmueble constituya el domicilio habitual de todos los miembros de la familia.

La bonificación que se aplicará a la cuota líquida, en función del número de hijos de la unidad familiar, se establece en los siguientes porcentajes:

VALOR CATASTRAL	NÚMERO DE HIJOS	
	3 HIJOS	4 HIJOS
Igual o inferior a 40.000 €	40%	50%
Más de 40.000 y hasta 60.000 €	30%	40%
Más de 40.000 y hasta 60.000 €	20%	30%

Cada hijo con minusvalía computará como dos a efectos de determinar el número de hijos, considerándose personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa deberán presentar, dentro de los dos primeros meses del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- Copia del carnet de titular de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.
- Certificado municipal de empadronamiento.
- Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.
- Para aquellos hijos mayores de 21 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familia numerosa, deberán justificar documentalmente ésta circunstancia.

La bonificación se concederá con carácter anual, pudiendo prorrogarse de oficio para sucesivos períodos impositivos, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. El Ayuntamiento, u organismo con el que mantenga convenio de gestión tributaria, podrá solicitar de los sujetos pasivos, la presentación

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

de los documentos antes indicados, para proponer la autorización de la prórroga o su denegación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o cuando no concurren los restantes requisitos indicados.

d) Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, del 20 %, los bienes inmuebles urbanos ubicados en suelo urbanizable del Poblado de Algar, siempre que concurren, en ambos casos, las siguientes condiciones:

- Que históricamente hayan venido constituyendo, por su vinculación a actividades primarias, la vivienda de residencia domiciliar habitual de sus moradores.
- Que lo sean, en la actualidad, del sujeto pasivo.

Para poder gozar de esta bonificación, los interesados deberán presentar solicitud durante los dos primeros meses del ejercicio del devengo del impuesto, acompañada de certificado municipal de empadronamiento.

La bonificación se concederá con carácter anual, pudiendo prorrogarse de oficio para sucesivos períodos impositivos, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. El Ayuntamiento, u organismo con el que mantenga convenio de gestión tributaria, podrá solicitar de los sujetos pasivos, la presentación del documento antes indicado, para proponer la autorización de la prórroga o su denegación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo se empadrene en un domicilio distinto al del inmueble objeto de la misma.

e) Tendrán derecho a una bonificación del 20 % de la cuota íntegra del impuesto aquellos bienes inmuebles considerados como vivienda habitual, en los que se haya instalado un sistema térmico de aprovechamiento de la energía solar con colector homologado por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

f) Tendrán derecho a una bonificación del 30 % de la cuota íntegra del impuesto aquellos bienes inmuebles considerados como vivienda habitual, en los que se haya instalado un sistema eléctrico de paneles fotovoltaicos homologado por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

g) En el caso de que utilice un sistema de cogeneración, el bien inmueble tendrá derecho de forma conjunta a la bonificación prevista en las letras e) y f) anteriores. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

2. Las bonificaciones previstas en las letras e), f) y g) del apartado anterior del presente artículo, se concederán a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento posterior a la instalación de los sistemas bonificados y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

A la mencionada solicitud deberá acompañarse fotocopia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la bonificación y en cualquier caso para:

Paneles solares.

- Ser vivienda habitual.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Excluidas las empresas.
- Período máximo de 6 años.
- Compatible con otras subvenciones.
- La energía producida tiene que superar el 50% del total de energía eléctrica consumida en el inmueble.
- Registro de la instalación en la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Liquidación del permiso de obra

Calefacción.

- Ser vivienda habitual.
- Calefacción con circuito (no chimenea).
- Período máximo de 6 años.
- Registro de la instalación en la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Liquidación del permiso de obra

3. Las bonificaciones reguladas en el apartado 1 del presente artículo serán compatibles entre sí y con otros beneficios fiscales que pudieran disfrutarse en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se aplicarán a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación precedente según el orden en que figuran redactadas, implementando previamente, en su caso, las previstas en el artículo 73 de la norma antes citada, asimismo, en su propio orden.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

EXENCIONES.

Artículo 5º.

Además de las establecidas con carácter obligatorio en los apartados 1 y 2 del artículo 62 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo y norma, se establecen las siguientes exenciones de oficio:

1.- Estarán exentos del impuesto los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida resulte inferior a 3,00 Euros.
- b) Los de naturaleza rústica, cuando la cuota líquida que resulte de computar, para cada sujeto pasivo y ejercicio, la totalidad de los bienes rústicos que posea en el término municipal, sea inferior a 3,00 Euros.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero del 2.024, y

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día.....

SEPTIMO: Plan de Empleo de Carcabuey.

Por el Sr. Presidente se presenta el punto epigrafiado, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado 21 de Marzo.

Continúa diciendo que lo que se propone es atender la necesidad de adecuación del Plan de Empleo de Carcabuey a la nueva legislación en materia de contratación pública y que como se indica en la exposición de motivos y articulado no es un programa propio del Ayuntamiento y que cuenta con el informe previo y favorable de la Consejería de Empleo para que podamos prestarlo y lo que se pretende es dinamizar y reactivar el empleo para las personas desempleadas, que se verá en los siguientes puntos, con la formación de bolsas de trabajo, tanto de personal cualificado como no cualificado como ya venían existiendo.

Continúa exponiendo que también se podría hacer una oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, que la tipología de los contratos sería de carácter temporal y la financiación pues puede ser con fondos propios o con fondos de cualquier Administración que nos lleguen para este tipo de contrataciones.

El Plan presenta el siguiente contenido:

PRIMERO. OBJETO DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

El Plan Municipal de empleo del Ayuntamiento de Carcabuey, se desarrolla de un programa propio políticas activas de empleo, conforme a la Disposición Adicional Undécima, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, de programas comunes de activación para el empleo (ejerce de manera impropia y delegada esta Entidad, tras informe previo y favorable de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha de 3/5/2023) y de acuerdo con el Real Decreto 818/2021, de 28 de Septiembre, de programa de políticas activas de empleo, expresa en su artículo 1, se contendrá: "a) objeto y contenidos mínimos previstos en cada uno de ellos; b) personas destinatarias finales; c) financiación; y d) requisitos específicos y prioridades, en su caso", para así ejercer la competencia de tramitación de Planes de Empleo Municipales

Asimismo, conforme el artículo 41 del Real Decreto 818/2012, el objeto del programa de inserción laboral mediante un Plan de Empleo Municipal, que tiene como objeto

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

realizarse a través servicios de interés general y social para facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas que determinen los servicios públicos de empleo como destinatarias del mismo, según lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 818/2021, mediante su contratación para la realización de servicios de interés general y social.

Lo cual, con este Plan de Empleo Municipal, se encuentra, dentro del Eje 3 de “Oportunidades de Empleo” del Real Decreto 818/2021, supone una oportunidad del empleo fomentando reactivación económica y rural pretende articular un sistema para poder apoyar el mantenimiento del empleo en el mundo rural de las pequeñas localidades, separadas de grandes núcleos y donde las primeras oportunidades son complicadas, se pretenden reactivar económicamente nuestro núcleo y paliar los efectos de la despoblación rural.

SEGUNDA. – CONTENIDO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY. -.

El Ayuntamiento de Carcabuey, con el propósito de luchar contra las altas tasas de desempleo existentes en el municipio, poder llevar a cabo políticas activas de empleo que incidan positivamente en la inclusión social y laboral de los destinatarios y repercutan en el municipio tanto a nivel económico como social, consiguiendo luchar contra el despoblamiento y fijar a la población en el territorio, disminuyendo el desempleo y favoreciendo el desarrollo económico local.

Para ello, el Plan de Empleo Municipal, fomenta el empleo no cualificado y cualificado de personas desempleadas, prestando apoyo la inserción laboral tanto a las que sea su primer trabajo como la reinserción laboral de aquellas con experiencia pero que se encuentran actualmente en paro fomentando su cualificación y consiguiendo en ambos casos mejorar la ocupabilidad e inserción de las personas en el entorno socio-laboral del municipio que ha puesto en marcha un Plan de Empleo con bolsas de trabajo cuyas bases se configuraban atendiendo méritos acreditados por los aspirantes, titulación académica o experiencia laboral y otros criterios relacionados con sus circunstancias socioeconómicas. Así, la personas destinatarias serán desempleada, conforme el artículo 3.1 del Real Decreto 818/2021: *“las personas desempleadas, entendiéndose como tales, a los efectos de esta disposición, las personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*.

Asimismo, el Plan de Empleo Municipal, se articula *“para dar apoyo de activo al empleo, de carácter extraordinario y temporal y financiación, a fin de ofrecer un apoyo económico y promover acciones de mejora de la empleabilidad, en el caso de las personas pertenecientes a los colectivos prioritarios”*, conforme el artículo 49 de

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Para ello, con este Plan de Empleo Municipal, supone una activación y fomento, al empleo no cualificado de personas desempleadas, para garantizar las debidas condiciones de salud pública y de limpieza de edificios públicos e infraestructuras municipales, educativas, culturales o deportivas, y al empleo cualificado de personas desempleadas, para garantizar necesidades puntuales de trabajo que pudieren surgir, o bien para cubrir permisos, vacaciones, bajas por incapacidad laboral temporal y otras circunstancias para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, y todo ello, de conformidad con la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y su Disposición adicional 9ª, sobre contratos vinculados a programas de activación de empleo.

Por el Plan de Empleo Municipal, se establecerán bases para la formación de una bolsa de trabajo de aspirantes a trabajos no cualificados y cualificados del Ayuntamiento de Carcabuey, para prever la inserción de trabajadores desempleados, en especial aquellos que sea su primer trabajo y reinserción de trabajadores desempleados con experiencia pero que se encuentran actualmente en paro que pudiera convertirse en de larga duración.

Para ello con este Plan Municipal, la selección de personas participantes del Plan de Empleo, se podrá realizarse mediante:

- Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.
- Formación de una Bolsa de trabajos, que se aprobaran bases de bolsa de empleo para realizar trabajos no cualificados y cualificados del Ayuntamiento de Carcabuey por trabajadores desempleados que participen en el Plan de Empleo Municipal, en las que se buscará el fomento del empleo local.

TERCERA. - TIPOLOGÍA DE CONTRATACIÓN. -

La modalidad de contrato será un contrato laboral de carácter temporal según la legislación, relacionados con la mejora de la ocupabilidad, la inserción laboral y la reinserción laboral, buscando el mayor efecto positivo sobre la población y el mayor número de beneficiarios, y así y repercutan en el municipio tanto a nivel económico como social, consiguiendo luchar contra el despoblamiento y fijar a la población en el territorio, disminuyendo el desempleo y favoreciendo el desarrollo económico local, y de conformidad con el artículo 49 y con la Disposición adicional 9ª, de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para personas participantes en esta Plan de Empleo Municipal como apoyo y fomento local del empleo.

CUARTO. - VIGENCIA DEL PLAN.

El plan tendrá carácter indefinido, pudiendo suspenderse por el órgano de aprobación o bien por retirada de la autorización de la administración autonómica competente.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

VIGENCIA. - FINANCIACIÓN.

El presente plan esta dotado presupuestariamente, y ser financiado por recursos propios del Ayuntamiento, así como por financiación externa de otras administraciones. En todo caso, no pone el riesgo la estabilidad presupuestaria, y todo ello, conforme, con Informe favorable por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para el ejercicio de una nueva competencia consistente en un “Plan Local de Empleo”, y del Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de Intervención.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, obteniéndose por tanto el quórum exigido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

OCTAVO: Bases bolsa de trabajo. Trabajos no cualificados.

El Sr. Presidente presenta las bases de la convocatoria para formación de una bolsa de trabajo, para trabajos no cualificados.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado 21 de Marzo.

A continuación pasa a dar cuenta de las modificaciones realizadas y de que están dentro del Plan Local de Empleo, de reactivación económica y rural de nuestro municipio, informando de que una de las modificaciones es que se otorgan 3 puntos a los desempleados menores de 35 años, pretendiendo fomentar y favorecer el empleo de las personas jóvenes, de las personas menores de 35 años; también informa de que hay puntuación por la antigüedad en la demanda de empleo, situación personal del solicitante, circunstancias familiares desfavorables, la renta y el patrimonio. Así mismo informa sobre la comisión de valoración, que estará formada por personal técnico y un Concejal de cada grupo político, la lista irá rotando, siendo los contratos como mínimo de 30 días y máximo de 60, esto sería para cubrir cuestiones puntuales de necesidad de contratación, etc.

Las bases son del tenor literal siguiente;

BASES BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS/AS PARA REALIZAR TRABAJOS NO CUALIFICADOS EN

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

PRIMERA. - CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.1.- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.2.- Tener cumplidos 16 años de edad.

1.3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Ayuntamiento de Carcabuey, ni contar con informe negativo global, emitido por el jefe o encargado del servicio correspondiente, respecto del comportamiento general en actividades laborales que se hayan realizado en el marco de un contrato de trabajo ofrecido a través de esta bolsa, en los 18 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o con tres partes de disconformidad emitidos por el responsable municipal correspondiente, en ese mismo período de tiempo, respecto de cualquier tipo de actividad laboral realizada para el Ayuntamiento.

1.5.- No hallarse incurso/o en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Carcabuey.

1.6.- Estar en posesión de los siguientes requisitos exigidos, de acuerdo con la normativa de aplicación, para establecerse un sistema de selección para la determinación del orden de la lista resultante, por un concurso de méritos y circunstancias valorables de los/las aspirantes, conforme a la mayor puntuación obtenida de acuerdo al siguiente baremo:

1.6.1-. Solicitante para participar en la bolsa de empleo otorgándole la siguiente puntuación en función de su situación laboral:

1.- Situación laboral del solicitante:

- Desempleado sin ningún tipo de prestación **4 puntos**
- Desempleado con alguna prestación no contributiva **2 puntos**
- Desempleado con alguna prestación contributiva **1 punto**
- Desempleados mayores de 50 años **2 puntos**

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Desempleados menor de 35 años..... **3 puntos**

2.- Antigüedad en la demanda de empleo:

- Hasta 6 meses **1 punto**
- Más 6 meses a 12 meses **2 puntos**
- Más de 12 meses a 18 meses **3 puntos**
- Más de 18 meses **4 puntos**

1.6.2.- Solicitante para participar en la bolsa de empleo se le otorgará una puntuación, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1.- Situación personal del solicitante:

- Por cada hijo menor de edad a su cargo**2 puntos**
- Por cada hijo mayor de edad a su cargo.....**1 punto**
- Por padecer una minusvalía del 33% al 65%.....**1 punto**
- Por padecer una minusvalía igual o superior al 66%.....**2 puntos**
- No haber sido contratado con cargo a Programas de Empleo Municipales o de otras Administraciones Públicas en el último año.....**5 puntos**

2.- Por circunstancias familiares desfavorables se otorgará 1 punto por cada una de las siguientes:

- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con al menos un hijo a cargo.
- Padecer algún miembro de la unidad familiar distinto del solicitante, una minusvalía o enfermedad que incapacite para trabajar o una baja médica de más de 6 meses de duración.
- Tener contraídas, por parte de algún miembro de la unidad familiar, deudas que supongan una minoración de envergadura en la renta familiar.
- Haber sido beneficiario de alguna de las prestaciones o ayudas de los Servicios Sociales Comunitarios de Carcabuey.

Estas circunstancias deberán ser justificadas mediante Informe del Trabajador/a Social Municipal, que podrá requerir los documentos que estime necesarios para su valoración.

3.- Renta familiar: Se obtendrá, a efectos del baremo de esta bolsa, por agregación de las rentas no exentas de cada uno de los miembros de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza durante el ejercicio de referencia, de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Se entenderá por unidad familiar y miembros de la familia la que esté formada y conste de forma justificada mediante Certificado histórico colectivo de empadronamiento de la persona solicitante que se obtenga del Ayuntamiento donde resida la persona solicitante.

3.1. Las rentas de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración de IRPF se obtendrá sumando, en cada una de sus declaraciones, la base imponible general con la base imponible del ahorro y efectuando las siguientes modificaciones:

- Se detraerá “**el rendimiento del trabajo neto reducido**” y se añadirá “**el rendimiento del trabajo neto**” una vez aminorado en un 35%.
- De la cantidad que se obtenga se restará o sumará “**la cuota resultante de la autoliquidación**”.

3.2. La renta de los miembros de la unidad familiar que fuesen mayores de 16 años en el periodo relativo a la última declaración de IRPF, pero no hubieran estado obligados a realizarla, se determinará a partir de la declaración responsable de las rentas no exentas que deberán efectuar según modelo adjunto (Anexo IV) o el certificado de rentas obtenido desde la plataforma de la Agencia Tributaria, y presentarla firmada junto a la instancia de solicitud de inscripción en la Bolsa.

De la cantidad total se detraerá el 20% de **los ingresos provenientes de trabajo por cuenta ajena**, así como **los pagos a cuenta efectuados a la Agencia Tributaria**.

3.3. Una vez obtenida la renta familiar, ésta será ponderada mediante la aplicación de los siguientes índices correctores, según el número de miembros:

<u>Nº Miembros Unidad Familiar.</u>	<u>Coefficiente Corrector.</u>
1	x 1
2	x 0,588
3	x 0,435
4	x 0,357
5	x 0,313
6	x 0,286

En familias de mayor número de miembros, se aplicará un coeficiente corrector 15 milésimas inferior a 0,286 por cada uno de ellos en que se supere la cifra de 6.

3.4. Puntuación. La cuantía resultante de renta familiar, una vez ponderada mediante la aplicación del coeficiente corrector, se puntuará con relación al IPREM anual (14 pagas) del año al que se refieran las declaraciones de IRPF, conforme a la siguiente tabla, pudiéndose alcanzar un **máximo de 15 puntos**:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaría Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Renta Familiar Ponderada inferior a 0,20 del IPREM:.....	15 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,20 y menor de 0,22 IPREM:.....	14 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,22 y menor de 0,25 IPREM:	13 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,25 y menor de 0,29 IPREM:	12 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,29 y menor de 0,34 IPREM:	11 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,34 y menor de 0,40 IPREM:	10 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,40 y menor de 0,47 IPREM:	9 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,47 y menor de 0,55 IPREM:	8 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,55 y menor de 0,63 IPREM:	7 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,63 y menor de 0,72 IPREM:	6 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,72 y menor de 0,81 IPREM:	5 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,81 y menor de 0,90 IPREM:	4 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 0,90 y menor de 1,00 IPREM:	3 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 1,00 y menor de 1,10 IPREM:	2 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 1,10 y menor de 1,20 IPREM:	1 puntos.
Renta Familiar Ponderada igual o mayor de 1,20.....	0 puntos

4.- **Patrimonio familiar:** A los efectos del baremo de esta Bolsa, se obtendrá sumando las valoraciones correspondientes a los siguientes elementos indicativos del patrimonio con que se cuente a la fecha de la convocatoria de la presente bolsa de trabajo:

- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros de la unidad familiar, multiplicado por 1,89.
- La suma de los valores fiscales catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros de la unidad familiar.
- El saldo diferencial entre los bienes dinerarios y activos (cuentas y depósitos bancarios, fondos de inversión, acciones, obligaciones y otros valores como bonos del estado, de deuda pública, seguros de ahorro, etc.) y los pasivos (deudas contraídas, préstamos, hipotecas, etc.) de titularidad de cualquier miembro de la unidad familiar.

La valoración del patrimonio familiar será determinada a partir de la declaración responsable que, según modelo adjunto (Anexo II), se deberá presentar junto a la instancia de solicitud de inscripción en la Bolsa, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años a fecha de la convocatoria de esta bolsa de trabajo, adjuntándose asimismo la documentación acreditativa de los datos consignados en cada uno de los conceptos declarados (certificados o recibos bancarios o de otras entidades, certificado catastral de bienes inmuebles, etc.).

Una vez determinado el patrimonio familiar, su cuantía se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar, obteniéndose así la cuantía del patrimonio familiar per cápita.

El patrimonio familiar per cápita se puntuará en sentido inverso a su valor, de acuerdo con la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:

Patrimonio familiar per cápita inferior a 12.000 €	10 puntos.
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 12.000 y menor de 16.000	9,5 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 16.000 y menor de 20.000 €.....	9 puntos.
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 20.000 y menor de 24.000	8,5 puntos.
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 24.000 y menor de 28.000.....	8 puntos.
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 28.000 y menor de 36.000	7,5 puntos.
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 36.000 y menor de 44.000	7 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 44.000 y menor de 52.000	6,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 52.000 y menor de 60.000	6 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 60.000 y menor de 72.000	5,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 72.000 y menor de 84.000	5 puntos.
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 84.000 y menor de 96.000	4,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 96.000 y menor de 108.000.....	4 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 108.000 y menor de 124.000.....	3,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 124000 y menor de 140.000.....	3 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 140.000 y menor de 156.000.....	2,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 156.000 y menor de 176.000.....	2 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 176.000 y menor de 196.000.....	1,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 196.000 y menor de 216.000.....	1 punto
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 216.000 y menor de 240.000.....	0,5 puntos
Patrimonio familiar per cápita igual o mayor de 240.000.....	0 puntos

SEGUNDA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

2.1.- Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa conforme al modelo normalizado adjunto (Anexo I), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Ayuntamiento o en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey.

2.2.- A los efectos de esta base y las siguientes, se entiende como año de referencia, el último cuyo plazo de presentación de la declaración de IRPF haya expirado, a fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

2.3.-Las solicitudes irán acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Fotocopia del libro de familia.
- Declaración responsable según modelo adjunto (Anexo III) de cumplir con los requisitos que exigen las bases de la Bolsa.
- Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla. Aquellos miembros mayores de 16 años que no hayan presentado la citada declaración, deberán aportar Certificado de la Agencia Tributaria de No Obligatoriedad de Declaración de IRPF, acompañado de declaración responsable de todos los ingresos obtenidos en ese ejercicio y documentos que lo justifiquen. (Anexo IV).

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Declaración responsable de bienes patrimoniales, según modelo adjunto (Anexo II), firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, adjuntándose asimismo la documentación acreditativa de los datos consignados en cada uno de los conceptos declarados (saldos de cuentas y depósitos bancarios o de otras entidades, valores mobiliarios, certificado catastral de bienes inmuebles, etc.).

2. 4 En su caso, además:

- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo, así como de antigüedad de la demanda, expedido por el SAE.
- Certificado oficial de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.
- Autorización suscrita por el solicitante, para que el Ayuntamiento pueda contrastar la veracidad de los datos y documentos facilitados, ante cualquier organismo público ó institución privada.
- Cualquier otra documentación que resulte necesaria para justificar los apartados descritos en la base primera.

2.5.- No se admitirá ni valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La aportación parcial o la no aportación de la documentación necesaria para valorar los méritos de la Base tercera tendrá las siguientes consecuencias:

- Si se trata de documentación relativa a los puntos 1 a 2 de la base 1.6.1 (Situación laboral del solicitante Antigüedad en la demanda de empleo), supondrá la puntuación cero de los apartados a los que se refiera.
- Si se trata de documentación relativa a los puntos 3 y 4 de la base 1.6.2 (renta familiar y patrimonio familiar), supondrá igualmente, la puntuación cero de los apartados a los que se refiera.

TERCERA: BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

3.1.- La puntuación de los méritos y circunstancias valorables de los aspirantes será llevada a cabo por los técnicos municipales.

3.2.- En caso de empate en puntuación de dos o más solicitantes, el desempate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a las circunstancias familiares desfavorables (Base 1.6.1. apartado 2). Si persiste el empate, se atenderá respectivamente a la mayor puntuación según el siguiente orden:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Renta familiar
- Situación laboral del solicitante
- Antigüedad en la demanda de empleo
- Situación personal del solicitante
- Patrimonio familiar

3.3.- Una vez realizada la baremación de todas las solicitudes, si hubiere aspirantes con discapacidad funcional superior al 33%, pasarán a ocupar los puestos número 20, 40, 60, 80 y así sucesivamente, salvo que la puntuación obtenida por sus propios méritos les posicionara en un lugar más ventajoso.

3.4.- Se creará una Comisión de Valoración al objeto de tratar la posible admisión de los aspirantes a la Bolsa, así como los aspectos recogidos en las Bases 1.6.1 y 1.6.2. Dicha Comisión de Valoración estará compuesta por:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey que actuará como Presidente
- Un Concejal de cada grupo político con representación municipal
- El Secretario del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya
- Un representante del personal laboral del Ayuntamiento

CUARTA. - LISTADO DE ASPIRANTES DE SOLICITUDES PRESENTADAS.

4.1.- Baremadas las solicitudes presentadas, se elevará al Alcalde el listado de aspirantes ordenado según la puntuación obtenida en orden descendente y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior para personas con minusvalía funcional. Asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de su exclusión.

4.2.- A la vista de lo anterior, el Alcalde dictará la correspondiente resolución provisional otorgando un plazo de 10 días para atender a posibles reclamaciones, que habrán de realizarse por escrito y a través del registro municipal, justificando el interesado lo que se estime pertinente. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios municipal.

Una vez resueltas las posibles incidencias y elevadas a conocimiento de la Alcaldía, se dictará resolución definitiva de la lista que conformará la Bolsa de Trabajo, permaneciendo publicada en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 30 días y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey.

QUINTA. - CONTRATACIÓN. -

5.1.- Concluido la formación de la lista de trabajo, se asignará contratos y serán contratos por el Ayuntamiento de Carcabuey, por turno y de acuerdo con:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- a) Surgida una necesidad puntual de empleo municipal no cualificado, ésta será ofrecida al/la aspirante que por lista le corresponda. Para ello será requerido de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia, manifieste su interés, o no, en el contrato ofrecido.
- b) De renunciar la persona requerida al trabajo ofrecido, o no contestar en ese plazo, se ofrecerá a la siguiente en la lista.
- c) A la persona que no acepte el contrato ofrecido se le comunicará su suspensión indefinida de la lista hasta tanto presente constancia por escrito de su nueva disponibilidad laboral, así como una justificación documental de los motivos de la renuncia y del período de tiempo permanecido en suspensión. Una vez examinada la citada documentación por parte de la Alcaldía, se procederá de la siguiente forma:
- Si la renuncia y el período de suspensión no estuvieren suficientemente justificados, la persona aspirante pasaría al último lugar de la lista.
 - En caso de que sí estuvieren justificados, la persona aspirante será reincorporada a su lugar correspondiente en la lista.
- d) En el caso de que una misma persona en dos ocasiones en un mismo año renuncie, de forma injustificada, a un contrato de trabajo ofrecido, o permanezca en suspensión de la lista durante un periodo de tiempo, igualmente injustificado, será excluida de la lista.

5.2.- Rotación de la lista.

- a) El período de trabajo a completar por cada aspirante inscrito en la lista antes de pasar turno en la misma, será: mínimo de 30 días y un máximo de 60 días.
- b) Si una vez finalizado un contrato, el/la trabajador/a que no hubiera completado el tiempo que le correspondiere según su puntuación, quedará en su posición y no correrá turno hasta completar 1 ó 2 meses según los casos.
- c) Una vez completado el tiempo de trabajo que le corresponda, el/la trabajador/a pasará al final de la lista y no volverá a ofrecérsele un nuevo contrato hasta no producirse una rotación completa en la misma.

5.3.- Vigencia y nuevas convocatorias de la Bolsa:

- a) La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de 4 años. No obstante, se reabrirá anualmente para la admisión de nuevos/as solicitantes, así como para la actualización de méritos alegados por los/as aspirantes anteriormente inscritos, que aún no hayan sido

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

beneficiarios/as de un contrato y que deseen actualizar sus méritos. Para ello se otorgará un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de apertura de la Bolsa en el tablón municipal, procediéndose a continuación a la baremación de las solicitudes y a su incorporación en las listas inicialmente aprobadas.

- b) En caso de que quede agotada totalmente alguna de las secciones de la lista, o bien por haber quedado sensiblemente reducida de forma que sus integrantes hubiesen efectuado varias rotaciones de turnos de trabajo, la Alcaldía podrá decidir efectuar convocatorias extraordinarias de la BOLSA sin que haya transcurrido un año desde la anterior.

SEXO. - EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

- 1) No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases, o la que le pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento a lo largo del proceso de valoración, o en el momento de la contratación.
- 2) La ocultación o falsedad demostrada en los datos consignados en la solicitud, o en cualquiera de los documentos aportados, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.
- 3) No serán admitidos en la bolsa aquellos trabajadores/as que hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Ayuntamiento de Carcabuey, ni los que cuenten con informe negativo global, emitido por el jefe o encargado del servicio correspondiente, respecto del comportamiento general en actividades laborales que se hayan realizado en el marco de un contrato de trabajo ofrecido a través de esta bolsa, en los 18 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o con tres partes de disconformidad emitidos por el responsable municipal correspondiente, en ese mismo período de tiempo, respecto de cualquier tipo de actividad laboral realizada para el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

En ningún caso los/las aspirantes podrán aceptar el contrato de trabajo municipal ofrecido si no se encuentran en situación de desempleo en el momento del ofrecimiento. Para ello, antes de la firma del contrato, el candidato habrá de presentar en las Oficinas Municipales la tarjeta de demanda de empleo.

Así los contratos vinculados al Plan de Empleo Municipal de Carcabuey para las personas participantes en dicho Plan, cuya duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses, de conformidad con la Disposición adicional 9ª, por ser

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

contratos vinculados a programas de activación para el empleo, por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, obteniéndose por tanto el quórum exigido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

NOVENO: Bases bolsa de trabajo. Trabajos cualificados.

El Sr. Presidente presenta las bases de la convocatoria para formación de una bolsa de trabajo, para trabajos cualificados.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado 21 de Marzo.

A continuación pasa a dar cuenta de las modificaciones realizadas, algunas indicadas en el punto anterior y en este caso los puestos necesitan de una calificación profesional de oficio o técnica y administrativa, pueden ser oficial de mantenimiento, oficial de fontanería, oficial de pintura, oficial de electricidad,, jardinería, etc., cualquier especialidad que se necesite por parte del Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Sr. Rueda Caballero, manifestando su conformidad con que haya una bolsa de trabajo, deseando tenga una transparencia suficiente porque la baremación que tiene es bastante complicada y luego la gente no lo entiende, que ya tenemos experiencia, que tengamos una web de transparencia en la que cada cual pueda ver el puesto que tiene y cómo va su bolsa de trabajo.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente quién indica que para eso evidentemente hay una valoración técnica que la harán los técnicos municipales y con el resultado se presentará a la Comisión de Valoración para dar conocimiento y resolver las dudas que puedan surgir, que las bolsas actuales, que ahora mismo están en vigor, se encuentran expuestas en el tablón de anuncios con todos los apartados, los puntos que tiene cada persona, aunque el tema del cálculo si es complicado, es un trabajo técnico que lo hacen los técnicos municipales, que están a disposición de las dudas que puedan surgir y se le dará toda la publicidad y

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

transparencia que sea necesaria para que no haya ningún problema en ese sentido y que ya se viene haciendo.

Nuevamente toma palabra el Sr. Rueda Caballero, insistiendo para que tengamos una web de transparencia en el Ayuntamiento, que tenga una parte de la bolsa de trabajo y por su parte perfecto.

Las bases son del tenor literal siguiente:

BASES BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS/AS PARA REALIZAR TRABAJOS CUALIFICADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

PRIMERA. - CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.1.- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.2.- Tener cumplidos 16 años de edad.

1.3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Ayuntamiento de Carcabuey, ni contar con informe negativo global, emitido por el jefe o encargado del servicio correspondiente, respecto del comportamiento general en actividades laborales que se hayan realizado en el marco de un contrato de trabajo ofrecido a través de esta bolsa, en los 18 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o con tres partes de disconformidad emitidos por el responsable municipal correspondiente, en ese mismo período de tiempo, respecto de cualquier tipo de actividad laboral realizada para el Ayuntamiento.

1.5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Carcabuey.

1.6.- Estar en condiciones de acreditar capacitación para desempeñar el puesto o puestos de trabajo en el/los que se inscribe, por medio de:

- Título oficial para el puesto específico requerido.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Experiencia mínima de 12 meses para los oficiales de mantenimiento y de seis meses para el resto de puestos.

- Permiso de conducción correspondiente, para las modalidades que requieran la conducción de vehículos.

1.7.- Un sistema de selección, determinará el orden de los aspirantes en cada una de las listas, por un concurso de méritos y circunstancias valorables, en una prueba específica de selección, o en una conjunción de ambos.

La prueba consistirá, bien en la realización de una actividad práctica, o bien en un ejercicio escrito. Los contenidos de ambos tipos de prueba deberán guardar relación con la modalidad de trabajo de que se trate y será propuesto por personal técnico competente.

El concurso de méritos valorará los distintos apartados que se recogen en el baremo incluido en el Anexo IV, si se trata de una modalidad de trabajo de personal técnico o administrativo, o en el del Anexo VII, si se trata de una modalidad de personal de oficios.

1.8.- Podrá aceptarse como lista de una determinada modalidad de trabajo incluida en esta BOLSA, el orden resultante de aspirantes no seleccionados en un proceso selectivo para puestos específicos de la misma modalidad de trabajo, convocados por el Ayuntamiento, para una más amplia duración temporal, siempre y cuando esta opción se haya hecho constar expresamente en la convocatoria correspondiente. En la citada lista se integrará solamente a aquellas personas aspirantes que hubieran solicitado su participación en la misma.

SEGUNDA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

2.1.- Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa se presentaran conforme al modelo normalizado adjunto (Anexo I), para el caso en que la convocatoria no contemple concurso de méritos. En el caso de que la convocatoria sí contemplen un concurso de méritos, el modelo se corresponderá con el del Anexo III, si se trata de una modalidad de trabajo de personal técnico o administrativo, o con el del Anexo VI, si se trata de una modalidad de personal de oficios, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Ayuntamiento o en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey.

2.2.- Las solicitudes irán acompañadas fotocopias del DNI o pasaporte, certificado de estar inscrito como demandante de empleo, así como de antigüedad de la demanda, expedido por el SAE, y además documentación acreditativa de cumplir los

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de que ésta contemple concurso de méritos, los/as solicitantes deberán aportar la documentación que –conforme a lo establecido en los Anexos IV o VII- acredite los méritos y circunstancias valorables. Todos documentos presentados deberán ir numerados.

No tendrán que presentarse DNI o pasaporte, títulos, documentación justificativa de méritos, circunstancias, etc., que ya hubiesen sido aportados por los/as solicitantes en convocatorias anteriores de alguna modalidad de BOLSAS DE TRABAJO de este Ayuntamiento, aunque deberán hacer constar esta circunstancia, para que puedan serle tenidos en cuenta.

2.3.- El Ayuntamiento podrá requerir a los/as solicitantes la subsanación de la documentación aportada si se detectaran en ésta errores o deficiencias, pero en ningún caso, ni durante el plazo de reclamación a las puntuaciones, ni fuera de este, se podrá admitir nueva documentación justificativa de méritos que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

2.4.- En convocatorias de modalidades de personal técnico o administrativo, los/as aspirantes deberán cumplimentar, además, la autobaremación correspondiente según el modelo normalizado que figura en el Anexo V.

2.5.- La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la BOLSA, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

2.6.- Cada persona podrá inscribirse en un máximo de dos modalidades de trabajos incluidas en esta BOLSA, y figurar en sus correspondientes listas, siempre que reúna los requisitos exigidos en las mismas. La participación en la Bolsa de trabajos Cualificados, excluye al solicitante de participar en la Bolsa de trabajos No Cualificados del Ayuntamiento de Carcabuey.

TERCERA. - CONVOCATORIAS Y ADMISIÓN DE PARTICIPANTES.

3.1.- La BOLSA DE TRABAJOS CUALIFICADOS, regulada mediante las presentes bases, tendrá una duración de 4 años. Para la conformación y renovación de las listas de aspirantes a cada una de las modalidades de trabajos cualificados que se estime necesario incluir en la misma, se establecerán convocatorias anuales independientes tanto para la admisión de nuevos/as solicitantes, como para la actualización de méritos alegados por los/as aspirantes anteriormente inscritos, que aún no hayan sido beneficiarios/as de un contrato y que deseen actualizar sus méritos.

Para ello se otorgará un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de apertura de la Bolsa en el tablón municipal, procediéndose a continuación a la baremación de las solicitudes y a su incorporación en las listas

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

inicialmente aprobadas.

3.2.- Durante el plazo de admisión de solicitudes, en cada una de las convocatorias, todas las personas aspirantes que lo deseen y que reúnan las condiciones exigidas podrán inscribirse en las mismas.

3.3.- En caso de que la lista de alguna modalidad de trabajo quede agotada totalmente, o sensiblemente reducida, de forma que sus integrantes hubiesen efectuado varias rotaciones de turnos de trabajo, la Alcaldía podrá decidir efectuar convocatorias extraordinarias de la misma.

CUARTA. - BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La baremación del concurso de méritos será realizada por personal técnico municipal.

4.2.- En cuanto a la determinación, desarrollo y calificación de las pruebas, hasta configurar la lista resultante, será efectuado por una Comisión de Selección que estará integrada por:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey que actuará como Presidente.
- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.
- 1 Representante del personal laboral del Ayuntamiento.
- Actuará de secretario de la misma, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

4.3.- La Comisión de Selección estará habilitada para resolver cualquier incidencia que pudiera plantearse y que no estuviera recogida en estas bases.

4.4.- En los supuestos contemplados en el 1.7 (aspirantes no seleccionados en un proceso selectivo para puestos específicos de la misma modalidad de trabajo, convocados por el Ayuntamiento, para una más amplia duración temporal), la Comisión de Selección será informada de la lista resultante en el proceso selectivo correspondiente.

QUINTA. - LISTAS DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS.

5.1.- Una vez baremado el concurso de méritos y/o corregida la prueba selectiva realizada -en sus respectivos casos-, en cada una de las modalidades de trabajo convocadas, se elevará a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia la lista provisional de personas admitidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas y ordenada

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

de mayor a menor número de puntos. Asimismo, se adjuntará -en su caso- la lista de aspirantes excluidos, con indicación de los motivos de exclusión.

5.2.- La Alcaldía, por resolución, las hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que las personas solicitantes puedan formular reclamación a las mismas.

5.3.- Examinadas las reclamaciones, en el plazo de diez días, serán resueltas por los técnicos municipales o por la Comisión de Selección, según corresponda, y elevadas a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia, que dictará resolución aprobatoria de las listas resultantes definitivas.

5.4.- En caso de empate en puntuación de dos o más solicitantes, en cualquiera de las dos secciones de la lista, el desempate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el último apartado del baremo del concurso de méritos, según figure en la convocatoria. De proseguir aún el empate se atenderá al apartado precedente, y así sucesivamente hasta llegar a aquel en el que se produzca el desempate. Si, tras agotar todos los apartados del citado baremo, persistiere aún el empate, éste se resolverá por sorteo.

SEXTA. - CONTRATACIÓN.

6.1.- Concluido la formación de la lista de trabajo, se asignará contratos y serán contratos por el Ayuntamiento de Carcabuey, por turno y de acuerdo con:

a) Surgida una necesidad puntual de empleo municipal, ésta será ofrecida al/la aspirante que figure en el primer lugar de la lista en ese momento, para lo que será requerido/a de modo fehaciente por parte de este Ayuntamiento, debiendo el/la mismo/a comunicar de forma inequívoca, en el plazo de dos días hábiles, la aceptación, o no, del contrato de trabajo ofrecido.

b) De no presentarse en el Ayuntamiento, en ese plazo de tiempo, la persona requerida a aceptar el ofrecimiento o, en caso de renuncia expresa al trabajo ofrecido, éste le será ofrecido a la siguiente de la lista.

c) A la persona que no acepte el contrato ofrecido se le mantendrá en suspensión indefinida de la lista hasta tanto comunique su nueva disponibilidad laboral y presente justificación acreditativa de los motivos de la renuncia. Una vez evaluada ésta por parte de la Alcaldía, o Concejal Delegado, se procederá de la siguiente forma:

* Si la renuncia no estuviese suficientemente justificada, la persona

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

aspirante pasaría al último lugar de la lista.

* En caso de que sí lo estuviese, sería reincorporada de nuevo al lugar ocupado en el momento de la renuncia.

En el caso de que una misma persona en tres ocasiones de forma injustificada, renuncie a un contrato de trabajo ofrecido, será excluida de la lista.

6.2.- Rotación de la lista:

- El contrato de trabajo que se ofrezca al aspirante que corresponda, en función de una necesidad laboral municipal surgida, lo será por el período de un mes, salvo en la circunstancia de que las características del trabajo recomienden una mayor continuidad, que, en ningún caso, podrá superar los seis meses.

* Antes de pasar turno en la lista, cada trabajador/a deberá de completar un período mínimo trabajado de un mes. Si, a la finalización de su contrato, el trabajador/a no hubiera completado este tiempo, quedará sin pasar turno en espera de nuevos contratos con los que completar tal período.

* Una vez finalizado su contrato habiendo completado el mínimo de un mes de trabajo, el trabajador/a pasará al final de la lista, y no volverá a ofrecérsele un nuevo contrato hasta tanto no se produzca una rotación completa de todos los inscritos/as en la misma.

* Si un trabajador/a, por exigencias de la actividad desarrollada, hubiese sobrepasado en un turno un mes de trabajo, no volverá a recibir ofrecimiento de un nuevo contrato hasta tanto el conjunto de integrantes de la lista no hubiese completado su misma cantidad de días trabajados.

6.3.- En ningún caso los/as aspirantes podrán aceptar el contrato de trabajo municipal ofrecido si no se encuentran en situación de desempleo en el momento del ofrecimiento. Para ello, antes de la firma del mismo, el candidato habrá de presentar en las Oficinas Municipales la tarjeta de demanda de empleo del SAE. No obstante, en el caso de trabajadores/as que se encuentren contratados para trabajos del Plan PROFEA, se les permitirá elegir entre ambas opciones de trabajo.

6.4.- Antes de la firma del contrato, el/la aspirante habrá de presentar en las oficinas municipales declaración responsable de no ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido (Anexo II), de conformidad con lo establecido

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6.5.- Las necesidades de empleo temporal cualificado inferior a tres meses que pudieren surgir en el Ayuntamiento de Carcabuey serán cubiertas por el procedimiento establecido en la presente Bolsa de Trabajo, siempre que se trate de modalidades de trabajo que hayan sido convocadas y que cuenten con la correspondiente lista de inscritos/as. No obstante, podrán establecerse excepciones, tanto para la contratación de mujeres con grave problemática familiar, como de otras contrataciones sociales por imperiosa necesidad, justificada mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.

6.6.- Las modalidades de trabajo que podrán incluirse en la BOLSA DE TRABAJOS CUALIFICADOS regulada por las presentes bases, serán todas aquellas que requieran de una cualificación profesional bien de oficios o bien técnica o administrativa, tales como: oficial de mantenimiento, oficial de fontanería, oficial de pintura, oficial de electricista, oficial de jardinería, adjunto o auxiliar administrativo/a, asistente o monitor/a de aula matinal, asistente de ayuda a domicilio, guarda de campo, técnico/a de deportes, técnico/a de igualdad y auxiliar de turismo y técnica/o de cualquier especialidad que se necesite por el Ayuntamiento atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, y contratos vinculados al Plan de Empleo Municipal de Carcabuey para las personas participantes en dicho Plan, cuya duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, la contratación y selección que se regirán por los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con la Disposición adicional 9ª, de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y *“2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución”* por el Plan Municipal de Empleo.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, obteniéndose por tanto el quórum exigido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

DÉCIMO: Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

El Sr. Presidente comunica a los miembros asistentes la retirada de este punto del orden día, por cuánto no es la última versión.

UNDÉCIMO: Nombramiento espacio público “Mirador Acisclo Pérez Chavarino”.

El Sr. Presidente presenta la propuesta realizada por la Agrupación General de Hermandades y Cofradías a la que se han unido representantes de entidades relevantes a nivel local, comarcal, provincial y regional , sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a dedicar un espacio público a D. Acisclo Pñerez Chavarino por sus méritos singulares.

Siguiendo lo marcado por el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, fue nombrada Instructura la Concejala de Cultura Sra. Sánchez Julián, quién ha solicitado diferentes informes en los que han quedado acreditados los merecimientos que justifican estos honores

Visto que estos informes, entre ellos también el del Cronista Oficial y declaraciones han tenido entrada en este Ayuntamiento y han sido favorables a la concesión del nombramiento de espacio público “Mirador Acisclo Pérez Chavarino”

Y visto que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el día 21 de Marzo, el Sr. Presidente informa de que la idea es que una vez se apruebe este nombramiento, hacer un acto público que tendrá lugar mañana día 23 de Marzo, a las 20:15 horas, en la parroquia Ntra. Sra. de la Asunción y al que quedan invitados toda la Corporación y todas las personas que quieren asistir.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, obteniéndose por tanto el quórum exigido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar un espacio público sito en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción como “Mirador Acisclo Pérez Chavarino”, por sus méritos y circunstancias singulares.

SEGUNDO.- Comunicar dicho nombramiento a los familiares, citándoles para que el próximo día 23 de Marzo acudan al lugar indicado, donde se descubrirá un monolito de piedra caliza en su memoria, al que quedan invitados todos los miembros de la

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Corporación y todas las personas que lo deseen.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

DUODÉCIMO: Moción PP “Colocación cámaras de videovigilancia en el municipio”.

El Sr. Presidente dá cuenta de que se retira el presente punto del orden día, tras haber llegado a un acuerdo entre los distintos grupos municipales para presentar esta moción de forma conjunta, como moción municipal.

DECIMOTERCERO: Moción PP “Apoyo a los agricultores y ganaderos andaluces en defensa de mejoras en el mundo rural”.

El Sr. Presidente dá cuenta de que se retira el presente punto del orden del día, tras haber llegado a un acuerdo entre los distintos grupos municipales para presentar esta moción de forma conjunta, como moción municipal.

DECIMOCUARTO: Moción IU”P>roposición relativa a la crisis del sector agrario”.

El Sr. Presidente dá cuenta de que se retira el presente punto del orden del día, tras haber llegado a un acuerdo entre los distintos grupos municipales para presentar esta moción de forma conjunta, como moción municipal.

DECIMOQUINTO: Moción PSOE “8 de Marzo – Día Internacional de la Mujer”.

El Sr. Presidente presenta la moción epigrafiada informando de que en la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 21 de Marzo, se dictaminó favorablemente presentar esta moción y la que figura en el punto siguiente presentada por el Grupo IU, de forma conjunta, no habiendo tiempo para que pueda presentarla el Grupo PP y verla en un próximo Pleno, por cuanto perdería la vigencia y simbología que se pretende con la misma.

La moción presenta el siguiente tenor literal:

Moción con motivo del 8 de Marzo: Día Internacional de la Mujer

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

mujeres por su participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como personas.

El año 2023 y el comienzo de 2024 está enmarcado en un contexto de tensión geopolítica y una crisis ecosocial que no para de advertirnos de que cada vez tenemos menos tiempo y que debe afrontarse desde una mirada global para transformar las bases que nos han llevado a esta situación, entre las que se encuentra la desigualdad de género.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentada y sostenida por un sistema capitalista y patriarcal, cuyo objetivo es obtener beneficios para unos pocos a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores).

Un sistema que, para seguir manteniéndose, necesita que las mujeres cuiden de manera gratuita y sigan criando para aportar mano de obra. Buscan fomentar la natalidad controlando el cuerpo de las mujeres, en lugar de posibilitar los apoyos que permitan a las personas desarrollar su proyecto de vida y que en él se pueda incluir tener una familia si así se quiere, sin necesidad de sacrificarlo todo.

La sostenibilidad de la vida es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, sin embargo, la organización social de los cuidados sigue siendo capitalista y patriarcal. La resolución de los cuidados recae sobre los hogares y de manera principal sobre nosotras, las mujeres, de manera gratuita y “por amor”, pero cuando sale al mercado lo hace en condiciones de precariedad absoluta, por lo que el resultado es un reparto del trabajo de cuidados basado en la desigualdad de género, etnia y clase social.

Las trabajadoras de cuidados (a pesar de hacer un trabajo esencial) están infravaloradas: las empleadas de hogar, las cuidadoras de las residencias, las limpiadoras, las auxiliares de ayuda a domicilio son colectivos que denuncian una y otra vez la precariedad de sus condiciones laborales.

Mujeres trabajadoras pobres, porque muchas veces sus nóminas están por debajo del salario mínimo que debe ser completado.

Los servicios públicos no deberían permitir que las trabajadoras que los llevan a cabo sean trabajadoras pobres, pero, escudados en la externalización y la colaboración público privada, las administraciones trasladamos a las espaldas de las trabajadoras asegurar la dignidad de su salario.

El Plan Corresponsables puesto en marcha por el gobierno de coalición es una nueva política pública destinada a iniciar un camino que consolide el cuidado como

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

un derecho, favoreciendo que el Estado sea corresponsable de los cuidados de forma decidida apoyando el derecho a la conciliación y a la corresponsabilidad. Es nuestra responsabilidad, como administración más cercana a las vecinas y vecinos, que estos planes lleguen y se ejecuten. Incluso que nos sirvan como herramienta para implementar acciones que vayan más allá en lo referente a políticas de cuidados y mejorar nuestras actuaciones en este sentido. Además de garantizar las medidas necesarias para revertir la precariedad de las trabajadoras de cuidados.

Por todo ello, los grupos municipales de Izquierda Unida y PSOE proponen al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con los derechos de las mujeres, así como reivindicar la conmemoración del día 8M como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la sociedad, sumándose nuestra institución a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse en torno a este día.

SEGUNDO: Colaborar activamente e impulsar una agenda feminista junto con las asociaciones feministas y colectivos de la sociedad civil que luchan contra las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres.

TERCERO: Impulsar el trabajo de los instrumentos de participación de las mujeres en el ámbito local para favorecer la participación en el desarrollo y progreso de nuestro municipio.

CUARTO: Eliminar la financiación de todas las actividades y colaboraciones con entidades cuyo fin es aleccionar en la maternidad tal y como la define el patriarcado, impugnando los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

QUINTO: Eliminar las listas de espera en el acceso a la ayuda a domicilio en cualquiera de sus vertientes, así como ampliar y fomentar los recursos de apoyo a familias con especial dificultad para el cuidado.

SEXTO: Estudiar la internalización de los servicios públicos de cuidado externalizados como vía para revalorizar a las profesionales del cuidado.

SÉPTIMO: Plan de mejora de los patios escolares, destinando recursos para adecuar los centros a la necesaria adaptación al cambio climático y que permitan incorporar actividades y espacios de uso alternativo como huertos, aulas abiertas al aire libre, así como un enfoque inclusivo que fomente la igualdad y el feminismo.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

OCTAVO: Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar políticas para la erradicación de la brecha salarial entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, contribuyendo a eliminar cualquier discriminación de género que pudiera originarse en el ámbito laboral.

NOVENO: Instar a la Junta de Andalucía a impulsar, dentro del diálogo social, medidas tendentes a un mayor acceso de las mujeres al mercado laboral a fin de reducir la brecha de género, con especial atención a las necesidades de las mujeres del medio rural.

DÉCIMO: Instar a la Junta de Andalucía a promover una mayor participación de las mujeres en los ámbitos de decisión tanto públicos como empresariales.

UNDÉCIMO: Continuar con el compromiso de este Ayuntamiento en la lucha contra la violencia de género, instando al resto de Administraciones a no cesar en las políticas para la eliminación de la violencia de género.

A continuación toma la palabra el Sr. Serrano Ayora, diciendo:

- Para ratificar el apoyo de su grupo a la moción conjunta presentada por los partidos de IU y PSOE y también para hacer unas reflexiones, que en el ámbito de la sociedad que por desgracia hoy se encuentra muy polarizada en este tema de la igualdad, a veces, mucha culpa la tienen los medios de comunicación, otras los políticos, que no hacemos bien o no transmitimos bien el mensaje que queremos transmitir, una idea que no es al fin la adecuada, porque al fin y al cabo el 8M el día de la mujer y feminismo como tal, el movimiento por reclamar la igualdad que aunque muchos nos digan que hoy en día sí existe, realmente no existe esa igualdad, se nota en pequeñas cosas, en pequeñas actitudes tanto de los que vivimos hoy en día como de los que han vivido en el pasado, que tenemos que cambiar y tenemos que seguir formando y educando para que las generaciones futuras cambien. Así que todo plan de igualdad que se lleve a cabo en este Ayuntamiento intentando fomentar la igualdad pues contará con el apoyo de este partido siempre.

El Sr. Presidente agradece las palabras del Sr. Serrano Ayora y dice:

- Agradezco los comentarios del grupo socialista y voy a ir un poco más allá de lo que ha comentado Antonio Ismael, es verdad que queda mucho trabajo por hacer en torno a la igualdad, pero aquí el momento en que se ha puesto esta sociedad española a retroceder y poner otra vez en tela de juicio y poner en duda y poner en el debate público las políticas de igualdad, la igualdad real entre hombres y mujeres, ha sido desde la entrada de la ultraderecha en los Parlamentos Autonómicos, Estatal y locales, eso estaba clarísimo, aceptado por todos los grupos y todos los partidos democráticos de este país, ha sido con la entrada de la ultraderecha cuando se ha puesto esto otra vez en el debate público, pero yo creo que debemos de seguir desde los Ayuntamientos como administración más cercana a la ciudadanía,

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

apostando por políticas reales de igualdad, de apoyar el feminismo, de apoyar la igualdad real entre hombres y mujeres y en este Ayuntamiento se seguirán presentando estas mociones para apoyar el movimiento feminista y el movimiento del 8 de Marzo.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, obteniéndose por tanto el quórum exigido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

A continuación toma nuevamente la palabra y manifiesta su alegría por que se haya aprobado este punto por unanimidad, deseando se siga con esta tradición de aprobar esta moción de forma unánime, como él recuerda que se haya hecho siempre, por lo menos durante que él ha sido Alcalde.

Seguidamente el Sr. Rueda Caballero, dice:

- Simplemente decir que ya que habéis acordado entre PSOE e IU, la refundición de las dos mociones, también podíais habernos llamado al grupo PP. Nosotros nos vamos a sumar siempre a la política de igualdad, siempre, pero también nos podíais haber llamado para decir qué quéreis poner, también se os vé un poco el plumero, nos excluís.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Presidente, diciendo:

- Simplemente se ha hecho y además te pongo un ejemplo, se ha hecho la refundición con las mociones que han presentado los grupos por registro de entrada del tema en cuestión del 8M, solamente habían presentado o sea había presentado el Partido Socialista e Izquierda Unida, por ejemplo en el del sector agrario ayer hablamos de refundir la del PP y la de Izquierda Unida, porque eran las dos únicas que se habían presentado, el PSOE no la había presentado y no se habló de refundir la tuya porque no la conocíamos, luego Beatriz dijo -vamos a presentarla que todavía no está presentada- cuando la presentéis, entonces podemos refundir las tres, si hubierais traído una el Partido Popular la hubiéramos incorporado y la hubiéramos refundido, no hay ningún problema, ya te digo que me alegro que se apoye y que sea unánime y es lo que se busca, pero se ha hecho simplemente con las que se habían presentado en tiempo y forma antes del Pleno y con la del sector agrario, se habló solamente de las dos que había encima de la mesa que era la del Grupo Popular y la de Izquierda Unida, y el PSOE en este caso no ha presentado y no la podíamos refundir porque no la conocíamos, ha sido simplemente por esa cuestión, en ningún momento excluir ni nada, al revés incluir y que estemos todos en este tema, una sola voz.

Seguidamente vuelve a decir el Sr. Rueda Caballero, que lo entiende, pero que podían haberlo llamado porque también el Grupo Popular tiene voz en esto.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Vuelve a repetir el Sr. Presidente:

- Se pasó y pongo en tu conocimiento que creo que fue el Jueves por la mañana, una vez que el PSOE decide que la presentemos conjunto, se os pasó para cualquier aportación y para que la conocieráis, pero bueno lo importante es que os suméis.

DECIMOSEXTO: Moción IU “8 de Marzo – Día Internacional de la Mujer”.

Visto en el punto 15.

DECIMOSEPTIMO: Decretos y Gestiones.

En este apartado y de conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Real Decreto 2568/1.986, dá cuenta sucinta a la Corporación de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la sesión ordinaria anterior, en materias de certificación de obras, contratos menores, expedientes sancionadores, padrones, programa municipal de Ayuda a Domicilio, etc. quedando los asistentes debidamente informados.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones más importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

Martes 23 de Enero.

Llamada a la Delegación de carreteras de la Junta para preguntarle por el proyecto de rotonda en la A-339 a la altura de Villa Julia.

Jueves 25 de Enero.

Asistencia junto a la Concejala de Turismo a FITUR.

Viernes 26 de Enero.

Reunión con la Ministra de Juventud e Infancia, Sira Rego.

Martes 30 de Enero.

Reunión con la Diputada de Bienestar Social en Diputación para tratar varios asuntos de interés.

Viernes 2 de Febrero.

Asistencia telemática a la comisión ejecutiva de la FAMP.

Asistencia al Festival del Aceite en Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Martes 6 de Febrero.

Asistencia al Consejo Rector del IPBS.

Llamada al GDR para interesarme por la resolución definitiva de la subvención concedida.

Lunes 12 de Febrero.

Asistencia junto a uno de los vigilantes municipales a una jornada sobre videovigilancia en Diputación.

Apertura de los sobres de los pisos de Algar. Se adjudica uno de los pisos y el otro se queda desierto.

Jueves 15 de Febrero.

Recibo llamada del IPBS informando que el lunes 19 de Febrero entra la nueva trabajadora social.

Viernes 16 de Febrero.

Asistencia a la Gala de Montañismo de la federación en Diputación para recoger un reconocimiento otorgado al Ayuntamiento de Carcabuey.

Jueves 22 de Febrero.

Reunión con el nuevo sargento del puesto de mando de la Guardia Civil que se incorporará el próximo mes.

Viernes 23 de Febrero.

Recibo llamada de la secretaria de la DOP para decirme que este año tocaría celebrar la entrega de premios de la DOP en Carcabuey, pero necesitan un sitio interior y con capacidad para 150-180 personas. Tras valorar la propuesta, renunciamos a la celebración por no disponer de un espacio que cumpla los requisitos mínimos de aforo.

Lunes 26 de Febrero.

Reunión junto a la Concejala de Bienestar Social con la Trabajadora Social para tratar asuntos de interés.

Miércoles 28 de Febrero.

Acto institucional del día de Andalucía.

Jueves 29 de Febrero.

Asistencia al Consejo Rector del IPBS en Diputación.

Lunes 4 de Marzo.

Reunión con la Asociación Cristiana para tratar varios asuntos de interés.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Reunión telemática junto a la Concejala de Turismo con el intendente de Rafaela y personal del Consejo para tratar todo lo relacionado con el X Aniversario del Hermanamiento.

Martes 5 de Marzo.

Llamada al Delegado de Medio Ambiente para interesarme por el informe de ampliación de la envasadora de Almazaras de la Subbética.

Celebración del ETAE de Carcabuey y la Comisión de Absentismo.

Miércoles 6 de Marzo.

Asistencia a la Comisión de Fondos Europeos en la sede de la FEMP.

Reunión con el Secretario de Estado del Ministerio de Juventud e Infancia.

Jueves 7 de Marzo.

Asistencia a la jornada de formación sobre arraigo por formación para inmigrantes.

Asistencia al Congreso de Ecoturismo en el jardín micológico.

Viernes 8 de Marzo.

Acto del 8M en la Plaza de España.

Martes 12 de Marzo.

Reunión junto a la Concejala de Bienestar Social con la Trabajadora Social para tratar asuntos de interés.

Reunión junto a la Concejala de Cultura con el Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías para preparar todo lo relacionado con la Semana Santa.

Lunes 18 de Marzo.

Reunión y visita de la Delegada de Fomento y Vivienda y la Diputada de vivienda junto a Concejales del Ayuntamiento y personal del Grupo Cinco para visitar las viviendas de calle Iznájar 6 y tratar asuntos de interés.

Martes 19 de Marzo.

Reunión constitutiva de las comisiones de la FAMP de forma telemática.

Miércoles 20 de Marzo.

Reunión junto al Concejal de Urbanismo con el Jefe de Servicio de Emproacsa y Técnicos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para tratar el tema de la depuradora de Algar.

Asistencia a la Junta General de Mancomunidad.

Jueves 21 de Marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Reunión con los vigilantes municipales y el guarda rural para preparar todo lo relativo a la Semana Santa.

Los reunidos quedaron enterados de la información facilitada.

DECIMOCTAVO: Asuntos de Urgencia.

En este apartado y tras obtenerse las ratificaciones reglamentarias por parte de todos los asistentes para poder incluir el punto en el orden del día y ser tratado, el Sr. Presidente presenta la **Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la explotación del Bar de la Piscina Municipal**, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 21 de Marzo y que presenta el siguiente texto:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARCABUEY, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN DE URGENCIA

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar de la Piscina Municipal de Carcabuey situado en Local sito en la Piscina Municipal, local contiguo de almacén y zona delimitada de terraza.

El adjudicatario deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey el importe por el que resulte la adjudicación en la forma y plazo establecidos en el presente pliego.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es: 55100000-1 Servicios de hostelería; 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

El contrato se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- ← Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- ← Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- ← Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- ← Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- ← Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de las personas licitadoras y adjudicatarias.

CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y obligaciones del contratista

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del bar de la piscina municipal de Carcabuey, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio de Piscina Municipal. Para ello el Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al contratista, los bienes y servicios, que se detallaran previamente a la entrada en funcionamiento de la explotación.

A parte de dichos bienes, el Ayuntamiento no aportará ningún tipo de mobiliario ni utensilios y no responderá de la pérdida o deterioro de aquel mobiliario o utensilio que aporte el beneficiado por la concesión.

Los bienes que el Ayuntamiento aporta a la concesión se detallarán en un inventario que se firmará por esta Entidad y la persona beneficiaria de dicha concesión y del que responderá dicha persona beneficiaria en cuanto al buen estado del mismo una vez finalizada la explotación.

Los gastos de suministro tendrán que ser abonados mensualmente por la persona adjudicataria, y expresamente, luz y agua.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Para ello, los suministros de electricidad y agua se pondrán a nombre del adjudicatario a la firma del contrato.

Son obligaciones esenciales del contratista, además del abono de la cuantía y de los gastos:

- Abrir el Bar en el mismo horario y fechas que el de la propia Piscina Municipal, ampliando su horario nocturno como regule la normativa vigente. Fuera de temporada podrá acordarse entre las partes la apertura del establecimiento estableciendo el precio día de apertura por la prorrata del canon diario establecido en la oferta con una reducción del 50 %.
- En el establecimiento será obligatorio servir comidas frías y calientes con carta variada de raciones, tapas, pizzas, hamburguesas, etc...
- Regularizar los contratos de suministro de agua y luz a nombre del adjudicatario de forma inmediata.
- En caso de ampliación del horario nocturno el acceso al recinto de baño estará totalmente prohibido, siendo la persona arrendataria la responsable de todo lo que acontezca en el recinto en ese horario.
- No servir bebidas alcohólicas a menores de edad.
- No servir bebidas o comidas en recipientes de cristal.
- Hacer frente y pagar los gastos derivados del mantenimiento del edificio (reparaciones de pintura, electricidad, fontanería, carpintería, etc.).
- El/la gerente de la empresa adjudicataria será el único con derecho a entrada libre a la piscina, así como sus trabajadores y trabajadoras previa presentación de la copia del contrato de trabajo.
- Compromiso de la persona adjudicataria de aceptar todas las condiciones, sometiéndose, en el caso de duda, al criterio del Ayuntamiento Pleno.
- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones aprobadas, el Ayuntamiento Pleno podrá rescindir el contrato, tras la resolución del oportuno expediente.

CLÁUSULA 3ª. Transparencia y publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual se publicará el presente Pliego en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

CLÁUSULA 4ª. Importe del contrato y pago del precio por la explotación del bar

El importe ANUAL del presente contrato (presupuesto base de licitación) que tendrá que abonar la persona adjudicataria a la Corporación Local asciende a la cuantía de DOS MIL DOSCIENTOS euros (2.200 €) mejorables al alza. No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

La persona adjudicataria deberá ingresar el importe de la adjudicación del contrato a favor del Ayuntamiento de Carcabuey el mismo día de la firma del contrato, y en todo caso, antes de que le sean entregadas las llaves de las instalaciones.

Se abonará siempre por anticipado antes de la apertura de temporada.

En caso de impago el Ayuntamiento seguirá el procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

CLÁUSULA 5ª. Duración del contrato

La duración del contrato será desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2.028, con posibilidad de dos prórrogas de un año natural cada una.

El Ayuntamiento tratará de anticipar el proceso en la mayor medida posible por cuanto se estima que la apertura del bar es necesaria para una correcta prestación del servicio de piscina.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento y criterios de adjudicación

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto (arts. 156 a 158 LCSP 2017), con base en los criterios que se indican y justifican a continuación rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria:

1. Oferta económica. Criterio único. Valoración: hasta 100 puntos

Se valorará con 100 puntos a la licitadora que oferte el mayor canon (partiendo del mínimo de 2.200€). Puntuándose el resto de forma proporcional.

En caso de empate entre dos o varias ofertas de las licitadoras se estará a los criterios de desempate del artículo 147 de la LCSP y por el orden en él establecido.

CLÁUSULA 7ª. Clasificación y acreditación de la aptitud para contratar

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

No se exige clasificación.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, así como estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias incluidas con el ayuntamiento de Carcabuey.

7.1 La capacidad de obrar del empresario/a se acreditará (art. 84 LCSP 2017):

a) De los empresarios/as que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De las demás personas empresarias extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2. La prueba por parte de los empresarios y las empresarias de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14 /2019, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Quando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP 2017).

7.3 La solvencia del empresario/a:

7.3.1 La solvencia económica y financiera del empresario/a deberá acreditarse por el siguiente medio (art. 87.2 LCSP 2017):

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- El/la licitador/a deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad con cobertura de 600.000 € así como los seguros que le sean obligatorios para el desempeño de esta actividad. Se acreditará mediante la presentación de póliza correspondiente y el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

7.3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario/a en el presente contrato podrá ser acreditada de la siguiente forma:

a) Relación de las actividades realizadas en los últimos tres años mediante declaración responsable que incluya el importe y fechas en concepto de titular de actividad de bar, restaurante, cafeterías, churrerías o en general de establecimientos de hostelería o restauración, o tiendas de chucherías o golosinas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de cumplir este criterio de solvencia técnica, al menos debe haber sido titular de la actividad de bar, restaurante, cafetería, churrería o en general de establecimientos de hostelería o restauración, o tiendas de chucherías o golosinas, durante al menos un año (computados de forma continua o discontinua) en los últimos tres años, debiendo presentar ante el Ayuntamiento la declaración o certificados reseñados o autorización al Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey para solicitar la información necesaria para acreditar este requisito ante cualquier Administración Pública de la que se pueda deducir que ha figurado como titular de licencia, o de declaración responsable de la que se deduzca su cumplimiento.

CLÁUSULA 8ª. Garantía provisional

No procede garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Tarifas y régimen de revisión de precios

Las tarifas máximas que hubieren de percibirse de las personas usuarias, por la realización del servicio de bar en la piscina municipal, serán lo más aproximadas a los distintos puntos de venta del municipio de Carcabuey, como son bares y restaurantes, pudiendo hacer el Ayuntamiento una revisión e inspección de precios y proponer cuales esos valores más aproximados.

El precio deberá aumentarse anualmente con el IPC.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

10.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

De igual forma, se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/la empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del presente pliego sin salvedad alguna.

10.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de **quince días hábiles**, a contar desde el anuncio de publicación en el tablón de anuncios y la página web de este Ayuntamiento (art. 156.6 LCSP 2017).

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador/a no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él/ella suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Pleno de Carcabuey y se titularán "**PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARCABUEY**" y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados: el "A" titulado "Documentación Administrativa" y el "B" titulado "Proposición económica". Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior con el citado título, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el/la licitador/a o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La documentación que deberá contener dicho sobre es la siguiente:

- a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios/as, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
- b) Documentos que acrediten la representación, en su caso.
 - Los/las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Secretaria Interventora de la Corporación.
 - Si el licitador/a fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Prueba de la no concurrencia de algunas de las prohibiciones de contratas del artículo 71 de la LCSP, bien mediante declaración responsable, testimonio judicial o certificación administrativa, según lo previsto en el presente Pliego.
- d) Los documentos inherentes a la acreditación de la solvencia económica y técnica del empresario, según lo previsto en el presente Pliego.

Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

← D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado/a en por procedimiento abierto del contrato administrativo especial de servicios para la explotación del bar de la piscina municipal (procedimiento abierto con tramitación urgente) de Carcabuey, expte. __/__, anunciado en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Carcabuey, de fecha _____ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según la siguiente oferta:

Canon total: _____ € (IVA INCLUIDO), [como mínimo 2.200 euros]

← En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del licitador/a.»

CLÁUSULA 11ª Prerrogativas de la Administración

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones al siguiente día hábil, quién procederá a la apertura de los sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Seguidamente acontecerá el acto de apertura de los sobres «B» "Proposición Económica y cuadro de tarifas de los precios a implantar en la explotación del bar", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

-El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de las personas licitadoras, comunicando el resultado de la documentación presentada, de las personas licitadoras admitidas y excluidas y causas de la exclusión, así como de la puntuación obtenida por e las personas licitadoras en su documentación técnica evaluable mediante juicio de valor, en su caso.

- Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los sobres «B» "Proposición

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

económica" de e las personas licitadoras que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación adoptará la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de las personas licitadoras por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 13ª. Conductas colusorias

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el canon, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el canon más alto.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 14ª. Garantía definitiva

La persona licitadora que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado por los cuatro años, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista. Finalizado el contrato se realizará la oportuna comprobación del inventario, respondiendo económicamente el adjudicatario del deterioro, pérdida o rotura de dichos bienes.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 16ª. Ofertas anormalmente bajas

Se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 17ª. Adjudicación

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de adjudicación, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas candidatas y licitadoras, debiendo ser publicada en la tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en los apartados 8 y 9 del artículo 126, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo al adjudicatario/a.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado las restantes personas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con las personas licitadoras.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El/la contratista vendrá obligado a constituir un seguro contra incendios, robos o accidentes varios por el tiempo de explotación, tras la propuesta de adjudicación y con carácter previo a la formalización del contrato, debiendo acudir al acto de formalización con el resguardo de haber constituido garantía definitiva y el justificante de la póliza de haber formalizado seguro contra incendios, robos o accidentes varios.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el/la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/ la contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

El/la contratista gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios durante el servicio, salvo causas de fuerza mayor, o por modificación impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento en interés público motivado, producidos fuera de ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 20ª. Pago del canon

El pago se realizará de forma anticipada anual antes del inicio de cada temporada. El pago del canon constituye una obligación contractual esencial que podrá conllevar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 21ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 23ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que la persona cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la persona adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso que el/la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

El/la licitador/a deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la persona contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación de las tareas esenciales y principales del contrato, tales como el servicio al cliente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los/las subcontratistas quedarán obligados solo ante el/la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (art. 215.4 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019).

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el/la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

El/la contratista deberá informar a los/las representantes del personal laboral de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, las personas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el/la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del/la contratista. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Además de las obligaciones generales esenciales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Explotar de forma directa el servicio de Bar de la piscina municipal, sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación, salvo que por causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados del contrato.
- Tendrá carácter de obligación esencial del contrato contar con el seguro de incendios, robos o accidentes varios durante toda la duración del tiempo de explotación. Pudiendo el Ayuntamiento requerir a tal efecto que presente el justificante de la póliza, sin perjuicio de que cuente con él en el momento de formalización del contrato.
- Con carácter obligatorio deberá estar abierto el servicio de bar en horario de apertura de piscina. El resto de horario quedará a criterio del adjudicatario dentro del establecido para los demás bares del municipio.
- Tomar a su servicio el personal que precise, con el que concertará los correspondientes contratos de trabajo; figurando como empresa la persona adjudicataria, siendo de su exclusivo cargo y cuenta el pago de sus obligaciones laborales y tributarias con dicho personal, que en ningún caso tendrá la consideración de trabajador/a municipal. El personal que preste los servicios en el local objeto del presente contrato dependerá de modo exclusivo de la persona adjudicataria a los efectos de contratación laboral, alta en Seguridad Social, nóminas, cotizaciones, retenciones, así como en todas las incidencias (bajas o accidentes,...) derivadas de dicha relación laboral.
- El/la contratista cumplirá todas las obligaciones legales en materia de consumo, sanidad, orden público, fiscal, laboral y en materia de prevención de riesgos laborales.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- La persona adjudicataria será la única responsable de las deudas de todo tipo contraídas en el desarrollo y duración del contrato, así como de las sanciones que, en materia de sanidad, comercio, orden público, etc. Pudieran imponérsele por los organismos competentes, sin que en ningún caso pueda exigírsele responsabilidad por ellas al Ayuntamiento.
- Ejercer por sí el contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros; no enajenar los bienes afectos al contrato que hubieren de revertir al Ayuntamiento. No realizar obras de ningún tipo sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento que establecerá las condiciones de las mismas, en su caso.
- El/la adjudicatario/a adquiere la obligación de controlar el acceso desde las instalaciones del bar a la Piscina Municipal en el sentido de mantener la reja de acceso cerrada, no permitiendo el paso a dicha Piscina a aquellas personas que accedan al bar sin disponer de la entrada preceptiva a la Piscina. Únicamente podrán acceder por dicha reja a la Piscina el personal que trabaje en el bar, cuya concesión es objeto de la presente contratación.
- Mantenimiento del local y los aseos en perfecta situación de higiene, teniendo una frecuencia mínima de limpieza diaria al acabar el servicio.
- El/la adjudicatario/a cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo, y se responsabilizará del correcto trato de las personas a su cargo con las personas usuarias de la Piscina Municipal. Además, deberá mantener en perfecto estado de limpieza e higiene el bar.
- Deberá abonar al Ayuntamiento de Carcabuey los costes correspondientes a suministros de agua y luz correspondientes al tiempo en que tengan asignada la prestación. Así como los gastos de teléfono (en su caso), tasa y arbitrios municipales. En todo caso será para el hipotético caso de que tarde en cambiarse la titularidad de los suministros.
- Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el período del contrato en perfecto estado funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del adjudicatario/a o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario/a.
- Prestar el servicio de manera regular y continuada, de acuerdo al horario diario de apertura de la piscina municipal, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar las instalaciones por causa justificada.
- Devolver al Ayuntamiento de Carcabuey las llaves y en general las instalaciones

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

objeto del presente contrato libres y vacuos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato en el plazo de quince días siguientes al de la finalización del mismo. Concluido este plazo el Ayuntamiento procederá a cortar la totalidad de suministros (agua, luz, etc.). En caso de incumplimiento el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

- El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico sanitarias debiéndose realizar por el adjudicatario las actividades de autocontrol basadas en análisis de riesgos y control de puntos críticos en cumplimiento del RD 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

- Colocar y mantener en lugar bien visible la lista de precios sellada. Respetando durante la vigencia del contrato su proposición de precios.

- Tener a disposición de las personas usuarias el modelo de hoja oficial de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en lugar fácilmente visible por los mismos, quedando obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de Carcabuey, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma. En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Ayuntamiento, el/la adjudicatario/a deberá poner los medios necesarios para el restablecimiento normal del mismo en el plazo máximo de dos días, o si esto no fuera posible, correr con los gastos del servicio alternativo.

- No podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

- Serán por cuenta del concesionario/a todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros de seguros, transportes y desplazamiento, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

- Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme a la legislación vigente. La persona adjudicataria deberá ajustar la actividad a los requisitos que, para garantizar la salud y los derechos de las personas consumidoras, se establecen en la normativa vigente. El/la contratista adjudicatario/a deberá poseer o contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los/las asistentes y a terceros, por la actividad objeto del presente contrato, que deberá incluir el riesgo de incendios, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios. Todo ello teniendo como mínimo un importe de capital asegurado de 600.000 euros.

- Aportar a la instalación la maquinaria, útiles y menaje necesario para la prestación del servicio.

- Efectuar el pago del canon por la explotación de la instalación en los términos y plazo fijados en el presente pliego.

- Cumplir las directrices que en orden al buen funcionamiento de las instalaciones le indique el Ayuntamiento.

- El/la contratista adjudicatario/a cumplirá estrictamente con las disposiciones vigentes en materia de espectáculos y actividades recreativas, especialmente el régimen de horarios y ruidos establecidos para este tipo de establecimientos.

- Permitir que el Ayuntamiento realice cualquier acto de intervención y fiscalización de la concesión, tanto en relación con la prestación del servicio como a la administración que el mismo requiera, facilitando a la inspección municipal que a tal efecto se establezca, con carácter fijo o accidental, cuantos datos y elementos de juicio se requieran para dar cuenta a la Corporación Municipal del funcionamiento de la concesión.

- Introducir en la prestación del servicio las modificaciones que la Corporación ordena para su mejor funcionamiento.

- El/la concesionario/a será responsable de la satisfacción de cuantos impuestos y tasas graven el objeto de la concesión, tanto en el presente como en el futuro, así como de la realización de los pagos que sea necesario efectuar como consecuencia de la concesión.

- La ejecución del Servicio se realizará a riesgo y ventura del Contratista, según lo que se establece legalmente, sin que en estos casos proceda indemnización alguna, a excepción de los caso de fuerza mayor.

Serán derechos del adjudicatario/a:

- Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.

- Percibir del público usuario del Bar los precios que se fijen por cada artículo a la venta y que por el importe indicado en la lista de precios sellada.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Obtener compensación económica del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione el adjudicatario la supresión de la explotación, salvo por motivos de interés público debidamente acreditados como pudiera ser el cierre a consecuencia directa o indirecta del COVID-19. En este caso, corresponderá al contratista la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que han de ser concretos y actuales.

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y del presente pliego de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación establezca el Ayuntamiento, asesorado/a por la empresa contratista.

- El/la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP 2017, en su redacción dada por la RD-ley 14/2019):

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP 2017, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 LCSP 2017.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

- Condiciones de tipo medioambiental: En favor de la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, el/la contratista deberá reciclar la basura propia de la explotación de un bar. De igual forma, se compromete a realizar una gestión sostenible del agua.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

Extinción de la concesión

Son causas de extinción de la concesión las siguientes:

- Resolución por incurrir la persona adjudicataria en infracción grave de sus obligaciones esenciales, previa comunicación del Ayuntamiento al arrendatario/a de las deficiencias observadas y concesión de plazo prudencial para la subsanación de las mismas, incluye la posibilidad de adoptar dicha resolución por no respetar los precios comunicados previamente a este Ayuntamiento junto a su oferta.
- Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Rescate del servicio, previa justificación de su necesidad.
- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario/a individual.
- No abono del canon.

Reversión de las instalaciones al Ayuntamiento

Al finalizar el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el/la adjudicatario/a entregar las obras e instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

Antes de que expire el plazo de contrato, el Ayuntamiento designará a un técnico municipal para verificar el estado de conservación de inmuebles y enseres objeto de la concesión.

CLÁUSULA 25ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 313.1 LCSP 2017:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a un mes a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a un mes.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Asimismo será causa de resolución del contrato el impago del canon indicado en la oferta del contratista, o de cualquiera de las obligaciones del contratista recogida en este pliego; en especial el no tratar con la diligencia, educación y respeto debido a la clientela.

CLÁUSULA 26ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 27ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Carcabuey, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario/a del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño o a una niña, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado/a por otros medios.

El/la responsable del tratamiento facilitará al interesado/a el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado/a con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado/a.

Asimismo, el/la responsable del tratamiento facilitará al interesado/a información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El/la responsable informará al interesado/a de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando la persona interesada presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el/la responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado/a, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- ← a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- ← b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El/la responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario/a datos personales relativos a él/ella, el/la responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- ← a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- ← b) Los datos de contacto del delegado/a de protección de datos, en su caso.
- ← c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- ← d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- ← e) Las personas destinatarias o las categorías de destinatarias de los datos personales.
- ← f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el/la responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario/a del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- ← a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- ← b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado/a, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- ← c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- ← d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- ← e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si la persona interesada está obligada a facilitar los datos personales y está informada de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- ← f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el/la responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado/a, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado/a ya disponga de la información.

Asimismo, el/la responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario/a del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- ← a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- ← b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- ← c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- ← d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- ← e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- ← f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario/a en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario/a del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado/a la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado/a (art. 14.2 RGPD):

- ← a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- ← b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- ← c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado/a, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- ← d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- ← e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- ← f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- ← g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El/la responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

A) y B) (art. 14.3 RGPD):

- ← a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
- ← b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado/a, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado/a, o si está previsto comunicarlos a otro/a destinatario/a, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el/la responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado/a, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- ← a) La persona interesada ya disponga de la información.
- ← b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el/la responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado/a, inclusive haciendo pública la información.
- ← c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado/a, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

La persona adjudicataria del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

La persona adjudicataria del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

- ← a) La persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- ← b) El tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- ← c) El/la responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado/a los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- ← d) La persona interesada se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado/a.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado/a o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si la persona adjudicataria del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informada por el/la responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El/la responsable informará al interesado/a acerca de dichos destinatarios/as, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

La persona adjudicataria podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el/la responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaría Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

La persona adjudicataria tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a qué datos personales que le conciernen sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El/la responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art. 21.1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el/la responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de las personas interesadas (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

El/la responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Carcabuey velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 28ª.- Cláusula de Confidencialidad

La persona adjudicataria y toda persona física o jurídica de él/ella dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

El Sr. Presidente informa de que debido a la duración del contrato que figura en el pliego que se ha estipulado en 4 años mas posibilidad de 2 años de prórroga, este pliego necesita la aprobación plenaria y por eso se presenta en este Pleno, para darle la mayor agilidad posible y que las personas interesadas en la explotación del bar pues puedan presentar sus ofertas y se adjudique cuanto antes para la temporada de piscina 2.024.

La Sra. Serrano Luque se interesa por el suministro de luz y agua en el bar, que habría que hacer las gestiones oportunas para separarlos de lo que es la piscina y ponerlo en condiciones ya que el verano pasado se produjo un incendio.

El Sr. Gutiérrez Guijarro, informa de que esa cuestión ya se ha acometido, que se ha reformado el cuadro entero y la instalación de la zona del bar, solo queda pendiente remodelar la línea para darle potencia suficiente al cuadro y en caso de que no estuviera cuando se ponga en funcionamiento, se pondría un contador privado y se van viendo los consumos y también se hará el cambio de titularidad.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, obteniéndose por tanto el quórum exigido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

DECIMONOVENO: Mociones miembros Corporación.

No las hubo.

VIGÉSIMO: Ruegos y Preguntas.

En este punto el Sr. Presidente comenta que había algunas cuestiones pendientes de responder del pleno anterior y que se pasan a responder, dando la palabra a la portavoz del Grupo Izquierda Unida Sra. Sánchez Julián.

La Sra. Sánchez Julián toma la palabra diciendo:

- Había una pregunta a cerca del área de Turismo, sobre el Plan de Comunicación y Marketing de Ecoturismo, de qué como se había adjudicado a la empresa, que como era un presupuesto pequeño, alrededor de los 5.000,00 Euros, se han pedido tres presupuestos a empresas de la comarca, en este caso de Almedinilla, Cabra y Carcabuey, siendo el presupuesto mas barato el de Almedinilla y el que se ha escogido

Continúa el Sr. Alcalde haciendo alusión a que también habían preguntado sobre las facturas 419 y 432, informando de que corresponden a la obra Profea que está ejecutándose en estos momentos en la C/ Priego y otra pregunta pendiente sobre una transferencia del aula matinal, decir que los gastos se habían aplicado desde el principio a otra partida porque no sabíamos si nos darían la subvención o no y una vez concedida, por tanto se ha transferido el dinero a la partida de donde salió en un principio.

Y en cuanto a otra pregunta pendiente del Grupo Socialista, referente al decreto 435 sobre una factura, referida al trabajo hecho de lectura de contadores por la persona que se encuentra actualmente en excedencia en este Ayuntamiento, pues resulta que esta persona está de alta como autónoma y puede hacer el trabajo, debido a la experiencia que tiene y la urgencia y la importancia de hacer la lectura real de estos contadores, también para enseñar a la nueva persona que ha entrado en el puesto de oficial de aguas y entendimos que era lo idóneo para hacer las lecturas reales y pasar los recibos del trimestre a los vecinos/as de Carcabuey en tiempo y forma

Con respecto al decreto 429, de los costes de un juicio, pues informa el Sr. Presidente de que se tratan de los costas de un juicio en el que el Ayuntamiento de Carcabuey se personó como demandado más los intereses según sentencia.

A continuación toma la palabra la Sra. López Moya, quien dice:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Yo quiero aprovechar además ya que está aquí el vecino, que me hicieron llegar un escrito, ya que hay un vecino que había escrito hasta en tres ocasiones al Ayuntamiento y no se le ha dado respuesta alguna y me pidió si podía traerlo a Pleno para que se le respondiera y paso a exponer el contenido del último escrito presentado, no doy nombre ni D.N.I. , dirigiéndose a este organismo: Que en vista de las solicitudes de fecha 3 de Octubre del 2.023 y 24 de Enero de 2.024, él pidió permiso para colocar en su fachada una placa conmemorativa de los aproximadamente 90 alcobitenses que emigraron a Alemania en los años 60, él incluso dió la opción de que si no les parecía bien que fuera en su fachada pues que fuera en algún local más idóneo y que lo único que pretende es que no se olvide a estos emigrantes que se marchaban dejando atrás prácticamente todo, nosotros pues queremos que se le dé respuesta, aparte de que queremos que se valoren esos emigrantes igual que se ha valorado también a los que se fueron incluso a Argentina. El vecino únicamente ha pedido hacerlo por su propia cuenta y económicamente hacerse cargo, nosotros pedimos pues incluso que se valore la opción de que sea el Ayuntamiento el que se haga cargo de dicho homenaje, porque creemos que todos tienen la misma opción de recibir ese mismo homenaje teniendo en cuenta que todo el trabajo que él se ha dado de recabar todos los datos, de todos los emigrantes y de todo que se tenga también en cuenta y se agradezca.

Seguidamente es el Sr. Rueda Caballero toma la palabra, diciendo:

- Bien, con respecto a los decretos me llama muchísimo la atención y quiero hacer hincapié en que se ha convertido el pago de personal político de este Ayuntamiento, en un 13%, 14% o 12,5%, no lo voy a decir que luego miento, cuántos Concejales liberados con renta por persona tenía que haber en el Ayuntamiento de Córdoba?. Estáis cuatro personas viviendo de la política de Carcabuey, tendría que haber 620 creo y me vuelve a llamar la atención, no sé si esto lo habréis debatido seguramente, pero creo que es mucho personal político cobrando del acta del Ayuntamiento, tenemos técnicos suficientes y muy buenos para que estéis cuatro Concejales liberados, acordarse que si tuviéramos el mismo índice en Córdoba, habría 600 concejales liberados, que eso es una barbaridad en un pueblo que somos 2.300 habitantes, etc.

- Y con respecto a otras cuestiones, para el Concejel de Deportes, quiénes son expertos en formación? Hay una factura de 3.388 Euros en los decretos y queremos saber a qué corresponde, también el pago realizado a Lourdes Pastor de 2.000,0 euros, que me parece para una conferencia carísimo, también las facturas de

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Teatros que he visto cuatro diferentes con un importe total de 1.120,00 euros, y y me resulta extraño eventos sistemáticos, también una factura de 1.018,18 Euros. de viajes. También quiero felicitar a los 2 concejales que están en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias .

- Luego quería saber a quién corresponde el teléfono 66648182....para que me confirméis si lo paga el Ayuntamiento, también el desglose de los gastos de Fitur y el motivo por el que no asistió la Técnica de Turismo; también queremos saber el dinero que va gastado en el solar de la Plaza de España.

- La Ludoteca creemos tiene apoyo de Diputación, es una iniciativa bastante buena y vamos a trabajar con Diputación para que nos apoye ahí.

- Y luego quiero hacer una reflexión en voz alta de esto que ya se ha hablado un poco y habéis contestado, se trata de Sonraíz, un festival o como despilfarrar el dinero público, así de claro es despilfarrar el dinero público. Juan según la información que vosotros habéis dado el festival costó 66.000€ en total de dinero público, que vino por varias administraciones 46.000€ de la Junta a la empresa que organizaba, 15.000€ que dio Diputación para la contratación de chambao y 1.500€ aproximadamente que dio el GDR o sea yo quiero decir que simplemente 65.000€ para una fluencia de público de 900 personas repartidas en varios escenarios que al final vamos a dejarlo en 450, que yo creo que había menos gente porque tengo fotos y había mucha menos gente, con chambao, vale 65.000€ gastados en 450 personas sale a 150€ organizado por Izquierda Unida, 150€ de inversión por persona que ha disfrutado eso sin contar que ellos han pagado, que la empresa también ha recibido un dinero. Espero que este año no se haga, no se despilfarren 150€ por persona que vaya a un festival, espero que ese dinero trabajemos todos para que lo cojan la asociaciones de carcabuey y trabajen en otras cosas que son mucho más rentables. yo voy estar en contra de que se haga desde ya porque además os lo digo muy claro se han gastado 150€. La información la habéis dado vosotros, no me estoy inventando nada que lo dijisteis el otro día en el Pleno. nos dijo que en tres escenarios hubo aproximadamente 900 personas, pues 66.000€ de dinero público gastado en eso, hay que alzar la voz por la mujer y todo lo que, yo ahí no me meto, pero gastar 66.000€ de dinero público es una barbaridad y ya como último punto decir que en este Pleno se aprobó una declaración para el toro de Cuerda que Felicidades a todos pero se ha llevado a Diputación y no se ha podido tramitar en el Pleno de Diputación porque Izquierda Unida no ha votado a favor, por favor llamad a vuestros compañeros y si mandáis Izquierda Unida en este Ayuntamiento y mandáis una petición podrían por lo menos si no ausentarse para que pase a de Comisión a Pleno por lo menos, si ya que no pueden ni aguantar, que se ausenten y dejen pasar esa moción para que se apruebe y que tenga una declaración del Pleno del

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Ayuntamiento de Carcabuey igual el Pleno de la Diputación de Córdoba, entiendo que a alguien no le pueda gustar y no lo quiera votar pues que se ausente y ya está por ahí la pregunta.

Toma la palabra la Sra. Serrano Luque, diciendo:

- Lo primero que nos han dicho varios vecinos es que desde hace mas de cuatro meses hay una valla en el camino de Las Palomas, que no se ha quitado, saber porqué sigue allí
- En el decreto número 8 hay una factura de Live audiovisual consulting por un importe de 1.452€ para saber de lo que se trata.
- Y en el decreto número 15 en la modificación de créditos se elimina lo la aplicación al vigilante municipal, ayuda emprendedores, fomento empleo entre otras y queremos saber por qué se eliminan esas y a dónde han ido exactamente porque lo que se especifica es alta del personal laboral temporal, personal laboral fijo y retribuciones órganos de gobierno pero no sabemos exactamente esas bajas tanto de vigilante, ayuda emprendedor y fomento el empleo sobre todo a dónde exactamente han ido de de las que se han dado de alta.

A continuación es el Sr. Serrano Ayora quién toma la palabra:

- Lo primero, la petición hecha por Casti, creo que si la podríamos incluso enmarcar dentro de la Ley de Memoria Democrática y dentro de la partida de memoria democrática por la subvención que recibe el Ayuntamiento, esperemos que se siga recibiendo tanto de Diputación como las que se destine de sus propios fondos, para sufragar algo que no creo que cueste más y que es una bonita forma de recodar aunque ya se ha recordado, para aquellos que quieren llegar en muchos de estos avatares que se produjeron tanto en la guerra como en la postguerra por parte de ciertos ciudadanos de Carcabuey.
- En los libros que ha escrito nuestro, digamos cronista Rafael Osuna Luque, que son para quién quiera leernos, son evocativos pero aparte si se ha dado el trabajo de recopilar todos los nombres o la mayoría de los nombres y si aún quedan o se tienen constancia de que queden, que se puedan recopilar y que se puede hacer un tributo a la memoria de esas personas que pues están olvidadas y que demasiado mal lo pasaron en aquella época y que hay que poner en valor para que la historia no se olvide y no se vuelva a repetir que por que desgraciadamente hoy vamos más camino de repetirla que de otra cosa.
- Con respecto a las gestiones comentadas por el Sr. Presidente, nos gustaría saber respecto al GDR, qué subvenciones ha obtenido nuestro pueblo, para ver a qué o a

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

quién se pueden destinar. Respecto a la moción de la videovigilancia y viendo la reunión mantenida, queremos saber si se va a tratar de hacer lo expuesto en la moción de videovigilancia o se va a intentar dotar de videovigilancia al pueblo y que vaya acompañado del informe preceptivo del organismo competente para no incurrir cuando se haga esta actuación en ningún error y que pueda acarrear problemas al Ayuntamiento con la protección de datos.

- También pedir información sobre el tema de la depuradora de Algar y en cuanto a las calles para incluir en la obras Profea 2.024, tenemos entendido que el pasado año se hizo la I fase de la C/ Priego y que en este no se va a hacer la II

- Pedir a la Concejal de Cultura o Concejales involucrados en Mancomunidad, sobre todo que cuando se tramiten subvenciones que vean ellos que pueden ser interesantes para el tejido asociativo de Carcabuey que nos informen personalmente, para que no se pase el plazo.

- También una pregunta a Paco, que no sé a que moción se refiere de la Junta de Andalucía o la moción que presentó particularmente el toro.

- Y por último pues viendo que en estos días se ha dotado a la biblioteca de mas libros, en este caso de carácter feminista, trataré de ponerme en contacto con la Concejal de Igualdad, porque el año pasado a raíz de la puesta de nombre de la Biblioteca presente un escrito con diferentes escritoras tanto de nivel como más actuales de Andalucía, por si podemos dotar a la Biblioteca de libros de esas autoras cuando sea pertinente.

Continúa el Sr. Castro Jiménez, diciendo:

- Yo, un par de cosillas, al Sr. Concejal Popular, mientes, efectivamente mientes.

El Sr. Presiente indica que se van a respetar los turnos de la palabra y que la palabra la dá él.

Comienza nuevamente el Sr. Castro Jiménez, quién dice:

- Mientes, no sé si por maldad o por ignorancia pero mientes, la equivalencia que has hecho con Córdoba u otros pueblos, es imposible porque aquí se cumple con la Ley, que por cierto aprobó el que ahora es tu partido, ¿que estás sordo? hablo más alto para que te enteres, el que ahora es tu partido aprobó la Ley esta y estamos por debajo, por debajo de lo que establece la Ley, - interrumpe el Sr. Rueda Caballero, sigue el Sr. Castro Jiménez - vamos a respetar el turno de palabra por favor, no lo entiendes? esta muy claro has mentido, la comparación con Priego con 40, imposible porque 40 en Priego no hay y no podían cobrar 40, luego es mentira,

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

tendría que cumplir la Ley también en Priego están mintiendo y en Córdoba idem de lo mismo, está mintiendo, está mintiendo.

Interviene el Sr. Presidente aclarando que esto no es un debate, esto es ruegos y preguntas, tú haces un comentario y se te contesta y si no te estudias la Ley de Regimen Local, que ya estuviste aquí, aquí las palabras las doy yo, tú contestas, tú preguntas y se te contesta y yo te estoy contestando y has mentido, has mentido sí, sí has mentido por maldad o por ignorancia yo creo que por las dos cosas un poco y en cuanto a que si se aprueba o se deja de aprobar en Diputación una moción, yo te recuerdo que el Partido Popular tiene mayoría absoluta, puede aprobar las mociones que le dé la gana sin necesidad del apoyo del grupo provincial ni de Izquierda Unidad sí tiene mayoría absoluta y sabemos cómo funciona también la Diputación tenía antes y tiene ahora.

A continuación continúa el Sr. Presidente diciendo:

- Voy a pasar a contestar los ruegos y preguntas que habéis hecho, respecto a lo que comentaba la Sra. López Moya pues decir que se ha consultado en el Plan General de Ordenación Urbanística si era posible poner lo que el vecino nos pedía, se ha examinado por el Técnico de Urbanismo y parece ser, por las últimas noticias que tengo y que me corrija el Concejal de Urbanismo si no es así, que no lo permite la norma pero sí que es verdad que lo que proponéis era una cosa que le íbamos a contestar y proponer de reunirnos con el Cronista Oficial para que con el asesoramiento de Rafael Osuna Luque que como cronista, es el que nos asesora en todo este tipo de cuestiones referentes a la memoria histórica o cualquier cuestión de la historia de nuestro pueblo, pues nos sentemos porque nosotros también lo vemos totalmente viable y oportuno este reconocimiento, yo la verdad no distingo entre inmigrantes que se hayan ido a Argentina o Alemania, para mí todos tiene el mismo valor y el mismo respeto, es una decisión muy muy difícil que casi nunca se toma por gusto y sí por obligación y bueno tienen todo mi respeto y consideración esas personas que se fueron a Alemania o a cualquier otro sitio y ya le contestaremos formalmente a este vecino, instándole a tener una reunión con el Cronista para ver el tema que habéis planteado.

- Paso a contestar al Concejal del Grupo Popular, que ya lo ha dicho mi compañero, que lo que has dicho no tiene ningún sentido, aquí cuatro personas liberadas, una al 100%, dos al 75% y otra al 50% lo permite la Ley y estamos muy por debajo del tope que permite la Ley, sí las cuentas esas de la vieja de 600 concejales en Córdoba y 150 empleados, puedes hacer las cuentas que quieras pero no tienen ningún sentido hacer ese tipo de cuentas. Respecto a la pregunta hecha al Concejal de Deporte, te contesto, que no es una empresa que haga trabajos de técnicos de deporte, es una empresa que ha facilitado un sistema de tornos en el pabellón, te invito a que bajas

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

a verlo cuando puedas y también para la puesta en marcha de una aplicación con la cual poder reservar la pista de padel y cuando esté la piscina ampliarla también para poder gestionar todas las compras de abonos de entrada y además. Esos son los trabajos que esta empresa ha hecho a este Ayuntamiento y a los que tú te has referido. Yo quiero recordarle a todos los Concejales que evidentemente puedo contestar lo que puedo, pero tenéis la posibilidad de 48 horas antes del Pleno hacer preguntas por escrito para poder buscar la documentación necesaria porque evidentemente no nos sabemos las facturas de memoria, según que cosa sea, de quién es el número de teléfono, sin dar siquiera el número, o el desglose de gastos del solar, - toma de nuevo la palabra el Sr. Rueda Caballero, preguntando si la línea la paga el concejal o el Ayuntamiento, eso lo pagas tú o el Ayuntamiento? -

Contesta el Sr. Presidente lo siguiente:

- La línea es corporativa y la paga el Ayuntamiento – quejándose el Concejal Popular de que le llega información de IU desde ese número.

A continuación toma la palabra la Sra. Marín Cabezuelo, para decir:

- Yo quería decir, primero que si hubiese investigado un poquito más no vendrías con ese titular escandaloso de 2.000 € en una conferencia, si quieres saber quién es Lourdes Pastor a golpe de clic en Wikipedia puedes ver que una socióloga cantante que está nominada a mejor álbum flamenco, los premios más importantes independientes de este país o se te podría haber informado si hubieses mirado las redes del Ayuntamiento, podrías haber visto, que no fue una conferencia que fue un concierto que se llama conferencia ilustrada, entonces fueron 2.000€ para un concierto y también te invito a que vengas a los conciertos, a las conferencias y a todo lo que se hace desde el Ayuntamiento porque así la pregunta te la estarías ahorrando y verías que el dinero está bien invertido, por participación, por contenido, por éxito y por lo bien que estuvo y por lo necesario que me parece que se organice desde el Ayuntamiento un acto de esas características y no tengo más que decir.

El Sr. Presidente vuelve a tomar la palabra diciendo:

- Respecto a quiénes son Teatrados, pues cede la palabra a la Sra Moral Montes, para que conteste.

La Sra. Moral Montes, indica lo siguiente:

- Casti lo sabe perfectamente quienes son Teatrados, podías haberte informado directamente preguntándole a ella, pues son actividades extraescolares del Colegio y para adultos, está subvencionado por el IPBS y se hizo una encuesta a los niños y niñas del Colegio y es el taller que más se votó.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Continuó el Sr. Presidente contestando sobre la factura que comenta de la empresa de viajes, diciendo:

- Corresponde al alojamiento y demás de Fitur, que fué contratado por la Mancomunidad de la Subbética y luego cada Ayuntamiento se ha hecho cargo de la parte que le corresponde.
- Respecto al tema de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, es un nombramiento político, pero ya te digo que el trabajo que se hace es defender los intereses del Ayuntamiento de Carcabuey, por supuesto, porque cuando voy allí, voy como Alcalde de Carcabuey.
- Respecto al tema de los gastos por Concejal de Fitur, lo traeremos en un próximo Pleno, porque evidentemente no los tenemos aquí a mano y el porqué no fué la Técnica Municipal, pues porque este año Fitur ha cambiado totalmente la forma de organizar los Stands, en las pasadas ediciones en el pabellón de Andalucía, la provincia de Córdoba tenía un Stand bastante grande pero en esta ocasión los pueblos nos hemos quedado en una situación prácticamente testimonial, con una mesa muy pequeña y con el número de técnicos de turismo que ya iban por parte de otros Ayuntamientos, entendíamos que estaba totalmente cubierta la presencia técnica de la Mancomunidad, porque aquí desde hace muchos años se está yendo bajo la marca y el paraguas de la marca Subbética cordobesa, no de los pueblos, evidentemente, hay folletos de los municipios pero este año con el espacio que había, entendíamos que con un técnico o dos era más que suficiente, simplemente ha sido por una cuestión de espacio.
- Con respecto al importe total de los gastos del solar de la plaza pues se le requerirán los datos a Intervención y se informará, vuelvo a repetir que todo este tipo de preguntas, si queréis que se os responda más rápido pues simplemente hacerlas por escrito y presentarlas en el registro de entrada.
- En cuanto a la Ludoteca Municipal, se ha obtenido una subvención de la Junta de Andalucía no de la Diputación Provincial de Córdoba y si la Diputación está dispuesta a colaborar pues encantados y bienvenida sea cualquier tipo de financiación para la gestión y que siga abierta la misma, sea subvencionada por la Junta de Andalucía, Ministerio de Infrancia o Diputación, nosotros no le hacemos ascos a ninguna financiación , venga de donde venga y sobre todo por un tema que está funcionado tan bien como es el de la Ludoteca Municipal.

A continuación toma la palabra la Sra. Sánchez Julián, quién dice:

- En el plan corresponsable, te podías presentar como Ayuntamiento y como Diputación, entonces nosotros nos presentamos como Ayuntamiento y nos dieron la

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

ayuda para abrirla y Diputación se presentó como Diputación y le dieron pues cerca de un millón de euros, que es el plan corresponsable que han sacado ahora que es con lo que tenemos el banco del tiempo, entonces ambas entidades hemos sido beneficiarias y ahora estamos realizados esos proyectos.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Presidente, que pasa a explicar otros puntos, diciendo:

- Con respecto al tema del festival Sonraiz, ya hoy lo has ratificado aquí, a ti note gusta y le tienes manía, pero cada uno tiene su opinión y tu has dicho que no lo vas a apoyar nunca. Diputación de Córdoba ha aportado 15.000,00 Euros, la Junta de Andalucía le ha dado una subvención a la empresa organizadora de entre 45 o 50.000 Euros, también han colaborado GDR y otras administraciones, el coste para el Ayuntamiento, que se lanza así 66.000 Euros y esa cantidad no ha sido para nada, ha sido una cantidad simbólica y lo de más o menos afluencia o más o menos éxito cada uno tiene una percepción de lo que es éxito, lo que está claro es que es el único festival a día de hoy en España que tiene música de raíz y un cartel 100% femenino y que ha tenido previos a nivel español y europeo y nominaciones que ponen el nombre de Carcabuey en el candelero.

- Con respecto al tema de la declaración institucional, ha contestado mi compañero y paso a las cuestiones planteadas por el partido socialista.

- En cuanto al tema de las vallas en el camino de las Palomas, recuerdo que he dado la orden para que se retirasen porque hubo un arreglo allí y lo volveré a recordar.

- Respecto al decreto nº 80 pues veremos a qué se refiere porque ahora mismo con los datos facilitados no sé a que corresponde e igualmente con el decreto 15 de modificación de créditos pues también daremos la información detallada una vez la tengamos.

- Respecto al tema de la luminaria pues viene arrastrado de la legislatura anterior, es la subvención para instalación de luminarias desde la Piscina hasta la Fuente Catalina, que el próximo día 4 viene el Presidente del GDR y Gerente y también el Delegado para hablar de este tema, que están tardando muchísimo, vienen con fondos europeos y la última noticia que tenemos es que hasta que no vengan todas las subvenciones, de todos los municipios del GDR aprobadas, no se pueden aprobar en bloque y dar el permiso o la resolución definitiva para que podamos acometer las obras, que el Ayuntamiento ya lo tiene todo previsto.

Toma la palabra el Sr. Serrano Ayora, diciendo:

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

- Respecto a las luminarias, si no recuerdo mal se iban a reutilizar los postes que se pusieron en primer lugar cuando se hizo la remodelación de la Ronda y no sé si esa subvención simplemente es que está destinada específicamente a la luminaria porque si no está destinada, a lo mejor con la reutilización se puede destinar esa subvención a otra cosa más.

Seguidamente habla el Sr. Gutiérrez Guijarro:

- En la subvención iba incluida la luminaria, que son solares, van con su batería, los postes se van a reutilizar también, incluye la cimentación y también incluye todo lo que son los costes de instalación.

A continuación continúa el Sr. Presidente diciendo:

- Respecto a la reunión de videovigilancia en Diputación pues invitaron a empresas del sector que se encargan de instalarla y que estuvieron dando sus soluciones y cualquier actuación que se acomete desde el Ayuntamiento puesto contará con todas las garantías legales y jurídicas, respecto a la protección de datos y cualquier otra cuestión, estando todos de acuerdo en que debe de haber una línea de ayudas por parte de Diputación o de quién corresponda para poder sufragar estos gastos, porque no deja de ser algo bastante costoso, que nosotros siempre hemos estado abiertos a trabajar en este tema y la moción que presentó el grupo PP iba en esta línea y si abren líneas de financiación y podemos concurrir pues lo haremos sin ningún problema.

- Respecto a la depuradora de Algar, en una primera toma de contacto para ver posibles ubicaciones donde instalarla, que como sabéis no hay y evidentemente lo ideal sería ir de la mano con Emproacsa y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre todo para el tema de la ubicación que ellos consideren más idónea a nivel técnico.

- Respecto a las propuestas solicitadas para las calles a incluir en el programa Profea, se está ejecutando la primera fase de la C/ Priego y no tiene porqué ejecutarse la segunda al año siguiente y está también el presupuesto que ya lo veremos en una próxima Comisión de Urbanismo junto con otra calle y ya viendo un poco la urgencia, la necesidad y lo que consideremos mas apropiado se decidirán los proyectos a incluir en esta nueva convocatoria.

- Así mismo, con el tema de las subvenciones de cultura o de cualquier otra materia, todos los técnicos municipales tienen la orden de que cualquier subvención, sea de Diputación, de la Junta de Andalucía, de Mancomunidad, de cualquier otro organismo, que sean para asociaciones, clubes, hermandades, etc. pasen la información y se les trasladen por correo electrónico, de hecho, hoy mismo, el

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Técnico de Cultura ha enviado la convocatoria de Diputación, de somos pueblo, somos cultura a todas las asociaciones para que estén al corriente. Siempre ponemos a disposición de todos los colectivos a los técnicos municipales para que les ayuden en la tramitación si tienen cualquier tipo de dificultad o de incidencia.

- Con respecto a la dotación de libros de la Biblioteca pues creo que Inma Estará encantada de escuchar la propuesta de la autora y os emplazo a que tengáis una charla, una reunión, como queráis enfocarlo, para que le dé esos nombres y le dé traslado a la responsable de la Biblioteca para que se vaya dotando de más libros de esas personas en próximas adquisiciones.

Solicita la palabra el Sr. Serrano Ayora, diciendo:

- Perdón, creo que lo he comentado antes, si hay un ruego por parte de los afectados por el camino de las Palomas, a ver si se pudiera próximamente por lo menos darle alguna solución porque está muy bacheado, sobre todo la parte que rodea la huerta y bueno simplemente, lo de la Mancomunidad, simplemente sé que se mandan preceptivamente los correos pero muchas veces se pasan porque todos tenemos muchas cosas y a ver si podemos no sé, crear una plataforma o algo algún sistema de difusión que tengamos acceso todo el mundo para que no se nos pase a nadie porque muchas veces caemos aunque seamos técnicos.

A continuación toma la palabra la Sra. Sánchez Julián, quién dice:

- Hablando de memoria democrática que decías que si podíamos recibir alguna ayuda de Diputación, lamento comentarte que en Diputación ya no hay subvenciones para memoria democrática, sí que estos años de atrás sí que hemos recibido las ayudas, que se han hecho distintos proyectos, este año vamos a ejecutar el último con la partida de la subvención que nos concedieron el año pasado, pero ya no hay Delegación de memoria democrática y por lo tanto Diputación de Córdoba no va a colaborar en este tipo de proyectos.

El Sr. Presidente vuelve a tomar la palabra, quién dice:

- Eso que has comentado Antonio del camino, nos lo han comentado también algunos vecinos y precisamente hemos estado el Concejal de Agricultura, el Concejal de Hacienda y yo viendo varios caminos porque también después de estas últimas aguas que habido, un poco más torrenciales, pues hemos estado viendo un poco el estado de alguno de ellos y entre ellos el que tú comentabas, que lo hemos visto también esta mañana precisamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024

Nuevamente toma la palabra el Sr. Rueda Caballero, diciendo:

- Al Concejal de Izquierda Unida Juan Castro, cómo que se le ocurre decir que miento? Escuchame, yo no miento jamás y además está grabado y lo vas a escuchar después, yo no he dicho en ningún momento que no sea legal, puede ser, estáis cuatro personas cobrando de este Ayuntamiento la cantidad que sea, que es aberrante lo que yo pienso, es mi punto de vista.

Interviene el Sr. Castro Jiménez diciendo que esa extrapolación que hace es engañosa.

Seguidamente interviene el Sr. Presidente recordando al Concejal Sr. Rueda Caballero que en el apartado de Ruegos y Preguntas no hay debate. La oposición pregunta y el equipo de gobierno responde, no ha lugar a debate y a continuación el Sr. Presidente dá por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta de lo que yo la Secretaria doy fé.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

F340 0DF5 A290 3454 195F



F3400DF5A2903454195F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 17-05-2024

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 17-05-2024